



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 218

Fecha: 18/12/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 004 1997 21476 02	Ejecutivo Singular	ELDA MANTILLA PRADA	GLORIA VILLAMIZAR DE GARCIA	Auto de Tramite NO ACCEDE A LO SOLICITADO	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 1999 00657 01	Ejecutivo Singular	BANCO HSBC COLOMBIA S.A.	LUZ ALBA ESTEVEZ SANCHEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION PRESENTADA // MODIFICA LIQUIDACION Y APRUEBA	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 1999 00850 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN DE JESUS ALVAREZ LIZARAZO	JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA	Auto reconoce personería AL ABOGADO ERWIN GERARDO ARENAS DEL PINO COMO APODERADO DEL DEMANDANTE - CESIONARIO	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2007 00107 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES-C I S A S.A. -	NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ	Auto ordena aclarar y/o complementar d REQUIERE AL PERITO AVALUADOR JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUIL NO ACCEDE A FIJA FECHA REMATE	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2008 00237 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	VICTOR MANUEL SUAREZ	JAVIER ENRIQUE PARRA LIEVANO	Auto de Tramite INFORMA AL PERITO AVALUADOR QUE DEBE HACER USO DE LAS HERRAMIENTAS PROCESALES PARA EL COBRO DE HONORARIOS	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2010 00281 02	Ejecutivo Singular	ARTURO BERNAL RODRIGUEZ	LEONARDO FLOREZ ANGEL	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDAS	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2011 00188 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ASOCIADOS DE RECURSOS MERCANTILES S.A. ESP -AREMARI S.A. ESP-	Auto que Ordena Requerimiento AL SECUESTRE JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2012 00040 01	Ejecutivo Singular	PAOLA ANDREA GOMEZ SERNA	TURISMO Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS LTDA.	Auto agrega despacho comisorio PARA LOS EFECTOS DEL ART 40 CGP	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2012 00128 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION CARDIOVASCULAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	DEPARATAMENTO DE SANTANDER	Auto Pone en Conocimiento LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2013 00031 01	Ejecutivo Singular	DAVID MADIEDO VASQUEZ	JESSICA TATIANA MOJICA RUEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2013 00282 01	Ejecutivo Singular	JAIRO ARTURO ARDILA MENLIZ	FLORENCIO MENDEZ BRAVO	Auto ordena practicar liquidación PRACTICAR LIQUIDACION TENIENDO EN CUENTA EL INTERES CORRECTO	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2014 00104 01	Ejecutivo Singular	GERARDO MANTILLA MACIAS	RICARDO AMAYA LIEVANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA // MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2014 00105 01	Ejecutivo Singular	LUDWING ORTEGA VEGA	MAURICIO DIAZ SUAREZ	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO POR TERMINO DE 10 DIAS DE AVALUO CATASTRAL POR VALOR DE \$223.042.500	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00005 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	FRANCISCO ANDRES DIAZ GARCIA	Auto resuelve corrección providencia CORREGIR AUTO DE 03 DE DICIEMBRE DE 2019	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00026 01	Ejecutivo Singular	HECTOR HERNANDO MOLINA ROMERO	DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION PRESENTADA POR LA SUMA DE \$125.929.427	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00073 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL SERRANO PASTRANA	Auto Pone en Conocimiento LOS OFICIOS ALLEGADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2016 00166 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	M.P. INGENIERIA LTDA.	Auto declara desierto recurso DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACION	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00176 01	Ejecutivo Singular	ESTRELLA MANCIPE SILVA	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	Auto Toma Nota de Remanente DEL EMBARGO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA RAD 2010 - 074	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00220 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NILSON JAVIER SIERRA BRICEÑO	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00221 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	CONSTRUCTORA LOS ANTURIOS LTDA	RAUL OVIEDO MONSALVE	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION // CANCELA MEDIDAS	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 001 2016 00271 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIRO BUSTOS LEON	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2016 00271 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIRO BUSTOS LEON	Auto declara desierto recurso DEC'ARA DESIERTO RECURSOS DE APELACION	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2016 00294 01	Ejecutivo Singular	JORGE ELIECER DIAZ	JESUS MARIA CABALLERO CASTELLANOS	Auto decreta medida cautelar	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00012 01	Ejecutivo Singular	ARIEL OLARTE RODRIGUEZ	NIDIA FRANCO NAVARRO	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00289 01	Ejecutivo Singular	XIMENA NAVAS DELGADO	GONZALO LARROTA MANTILLA	Auto decreta medida cautelar DECRETA SECUESTRO - COMISION	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00290 01	Ejecutivo Singular	W.G SANTANDER	RODOLFO AUGUSTO CORNEJO ZARATE	Auto Ordena Entrega de Titulo A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2017 00300 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE ANTONIO CORTES TELLEZ	Auto Pone en Conocimiento EL CONTENIDO DEL OFICIO ALLEGADO POR EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2017 00300 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE ANTONIO CORTES TELLEZ	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00368 01	Ejecutivo Singular	MADE S.A.	JESUS ALEXANDER VEGA MENESES	Auto Requiere Apoderado DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE SOLICITUD	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00006 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	NESTOR LARROTA SEQUEDA	JAVIER MAURICIO SANCHEZ CUBIDES	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS DERECHOS PROSESORIOS SOBRE EL INMUEBLE	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00056 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BEATRIZ REYES DE SARMIENTO	YOLANDA PIÑERES SANCHEZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A JUZGADO PARA CONVERSION DE TITULOS	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 008 2018 00088 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	MERLY ROSA MUÑOZ ESPINOSA	Auto suspende proceso SUSPENDE EL PROCESO CONFIRME LO INFORMADO POR LA NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA. ADMITIDO PROCESO DE NEGOCIACION DE PASIVOS	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00088 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZ. AYA ARGENTARIA BBVA	MERLY ROSA MUÑOZ ESPINOSA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00142 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM JOSUE ARDILA PEÑA	MARTHA ELENA SALAS MENESES	Auto agrega despacho comisorio PARA LOS EFECTOS DEL ART 40 CGP	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2018 00216 01	Ejecutivo Singular	AURA MARIA MUJICA MILINA	ARTURO CORTES FRANCO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00255 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORPBANCA COLOMBIA	MARTHA LUCIA HOYOS DE GARCIA PEÑA	Auto de Tramite INFORMAR AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA LO SOLICITADO	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00281 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	IRENE LUCIA ESPINOSA YEPEZ	JAIRO ANDRES OROSTEGUI HINCAPIE	Auto decide recurso NO REPONER LA PROVIDENCIA. CENDEDE EL RECURSO DE APELACION	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00346 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	CONSTRUCTORA NIÑO S.A.S	Auto Pone en Conocimiento LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL SECUESTRE CARLOS VILLAMIZAR	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2019 00016 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LAURA BIBIANA VARGAS GONZALEZ	POLLISIMOS S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	16/12/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/12/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREEA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



173
02
11C + C

Rdo. 68001-31-03-004-1997-21476-01


Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 172), se informa al memorialista que no es posible acceder a la misma, pues si bien mediante sentencia de fecha 22 de mayo de 2018, confirmada con una aclaración el 7 de febrero de 2019, entre otras disposiciones, se declaró la extinción de las garantías hipotecarias contenidas en las escrituras No. 4970 del 29 de septiembre de 1995 y No. 6078 de 10 de noviembre de 1994, sobre el inmueble No. 303-53865 de la ORIP de Barrancabermeja, en favor de las demandadas ANA MILENA ALFONSO AMAYA e INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S., **NO** se ordenó oficiar a las autoridades registral y notarial respectivas a fin de comunicar lo allí decidido, es decir, no se dispuso orden alguna en tal sentido, lo que, valga decir, en su debido momento no fue motivo de reproche o de solicitud de adición por la parte interesada, sumado a ello, no puede pasarse por alto que la mentada extinción de la garantía hipotecaria no se declaró respecto del ejecutado JESÚS MARÍA GARCIA TORRES, quien finalmente fue el que constituyó las mentadas hipotecas sobre el inmueble No. 303-53865 de la ORIP de Barrancabermeja, y así fue registrado en el Certificado de Libertad y Tradición del mentado inmueble.


Ejecutoriada la presente providencia, reingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



73
9
2c

EJECUTIVO
RAD. 68001-31-03-002-1999-00657-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandada, sino es porque se observa que no imputó los abonos realizados por la pasiva en virtud de las medidas cautelares decretadas, lo cuales, valga decir, deben aplicarse teniendo en cuenta la prelación de créditos, esto es, primero a costas procesales, luego a intereses y finalmente a capital.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 12 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$32.398.228.

Finalmente, teniendo se ordenará a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad entregar al demandante los títulos judiciales que obran a favor del presente proceso y que ascienden a la suma de \$4.964.239, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser entregado al apoderado de la parte demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir (fl. 4).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

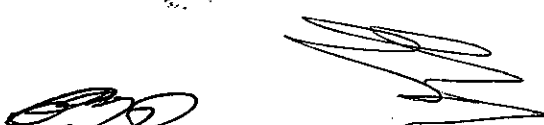
RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

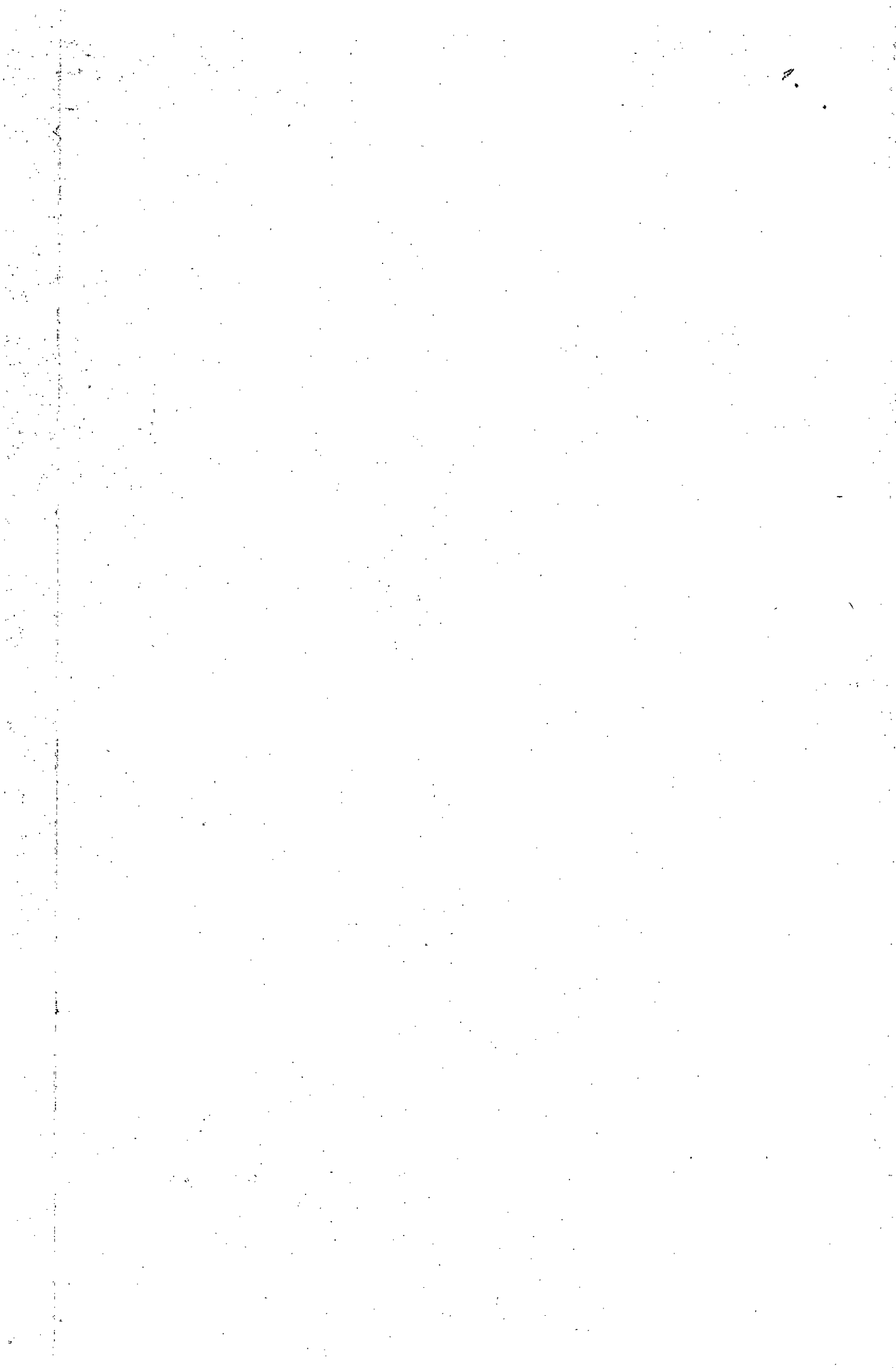
SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 12 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$32.398.228.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad entregar al demandante los títulos judiciales que obran a favor del presente proceso y que ascienden a la suma de \$4.964.239, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser entregado al apoderado de la parte demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir (fl. 4).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, a las 8:00 a.m.
 MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA Profesional Universitario



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 1999-00657-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE BANCO ANGLOCOLOMBIANO
DEMANDADO LUZ ALBA ESTEVEZ SANCHEZ

INTERESES MORATORIO DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

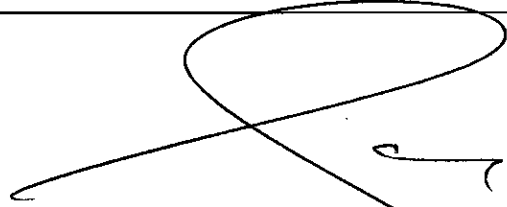
SOBRE UN CAPITAL DE \$5,386,760

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
COSTAS										\$2.347.436
INTERESES QUE VIENEN										\$26.753.357
\$ 5.386.760	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$123.357		\$29.224.150
\$ 5.386.760	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$122.818		\$29.346.968
\$ 5.386.760	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$124.434		\$29.471.402
\$ 5.386.760	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$122.818		\$29.594.220
\$ 5.386.760	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$121.741		\$29.715.961
\$ 5.386.760	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$121.202		\$29.837.163
\$ 5.386.760	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$120.663		\$29.957.826
\$ 5.386.760	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$119.047		\$30.076.873
\$ 5.386.760	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$118.509		\$30.195.382
\$ 5.386.760	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$117.970		\$30.313.352
\$ 5.386.760	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$116.893		\$30.430.245
\$ 5.386.760	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$116.354		\$30.546.599
\$ 5.386.760	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$115.815		\$30.662.414
\$ 5.386.760	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$114.738		\$30.777.152
\$ 5.386.760	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$117.431		\$30.894.583
\$ 5.386.760	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$115.815		\$31.010.398
\$ 5.386.760	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$115.277		\$31.125.675
\$ 5.386.760	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$115.815		\$31.241.490
\$ 5.386.760	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$115.277		\$31.356.767
\$ 5.386.760	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$115.277		\$31.472.044
\$ 5.386.760	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$115.277		\$31.587.321
\$ 5.386.760	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$115.277		\$31.702.598
\$ 5.386.760	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$114.199		\$31.816.797
\$ 5.386.760	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$113.661	\$4.964.239	\$26.966.219
\$ 5.386.760	01-dic-19	12-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$45.249		\$27.011.468

Capital	\$5.386.760
Intereses	\$27.011.468
Capital e Intereses	\$32.398.228

RESUMEN

CAPITAL	\$5.386.760
INTERESES	\$27.011.468
TOTAL CREDITO	\$32.398.228



JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Diciembre 12 de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

266
7
60
=

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-1999-008⁵0-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial al abogado ERWIN GERARDO ARENAS DEL PINO identificado con la T.P. No. 26.095 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante-cesionario JUAN CARLOS MERTÍNEZ BOHÓRQUEZ en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.264, Cd.1).

2. Ejecutoriado el presente proveído, por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante al folio 265 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

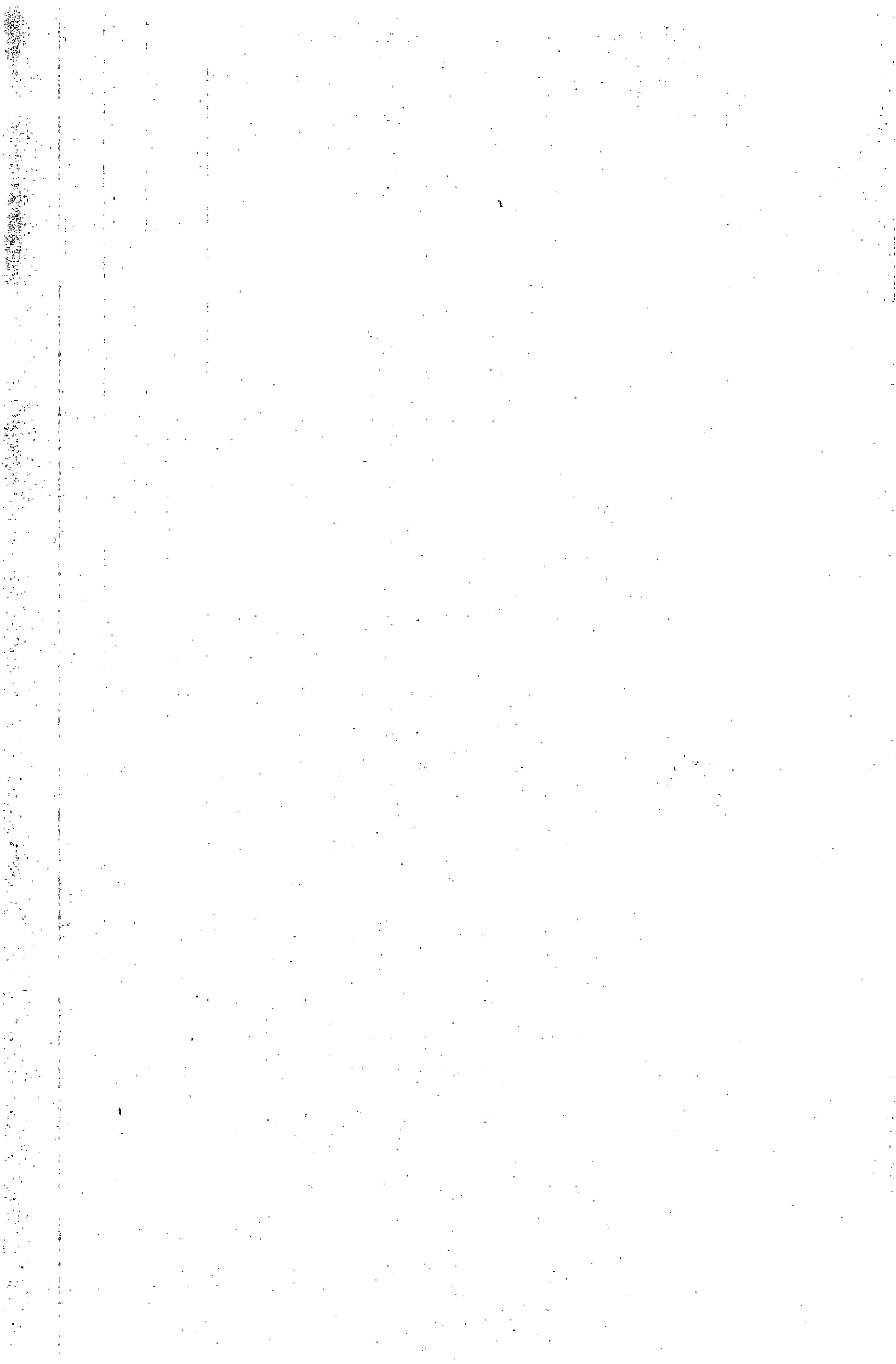
JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 248 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SERULVEDA
Profesional Universitaria





376
CLT
20

Rdo. 68001-31-03-006-2007-00107-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Previo impartir tramite al avalúo comercial allegado, se requiere al perito valuador JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI para que complemente, adicione, modifique y si es del caso rinda nuevamente la experticia en la que informe, detalle e **ILUSTRE** sobre las características internas del inmueble futuro a rematar, dado que para establecer el valor real de dicho inmueble se hace indispensable que el perito verifique las condiciones y características internas del inmueble, lo cual no se aprecia en la experticia por el realizada.

De otro lado, frente a la solicitud de remate que antecede (fl. 375), se informa al apoderado de quien tiene embargado el remanente, que en este momento no es posible acceder a la misma, toda vez que el inmueble No. 300-142899 de la ORIP de Bucaramanga no se encuentra avaluado comercialmente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
60801-34-003-002

130
912.
6C

Rdo. 68001-31-03-006-2008-00237-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 509), se informa al perito evaluador que para hacer efectivo el pago de sus honorarios debe hacer uso de las herramientas procesales instituidas por el legislador para tal fin.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



16
c2
2c

EJECUTIVO
RAD. 68001-31-03-005-2010-00281-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado resuelve

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de M.I. No. 50N-673230 y 50N-20192619 de la ORIP de Bogotá Norte, de propiedad de la demandada GLORIA ROSALBA RAIRÁN DE GACHARNÁ.

Elabórense los oficios correspondientes, los cuales deben ser diligenciados por la parte demandante- interesada.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas BNB 124 y BRL 436, de propiedad de la demandada GLORIA ROSALBA RAIRÁN DE GACHARNÁ.

Elabórense los oficios correspondientes, dirigidos a las Secretarías de Tránsito y Movilidad aludidas por la parte demandante a través del escrito que antecede.

Una vez se registre el embargo se ordenará su inmovilización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2011-00188-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente la solicitud que antecede, el Despacho ordena requerir al perito JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA a fin de que dentro del término de tres (3) días al recibido de la respectiva comunicación, se sirva dar estricto cumplimiento a la orden comunicada en oficio OECCB-OF-2019-05998 del 27/08/2019 con la advertencia de que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P. –entre otras-.

Procédase por conducto de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN con la elaboración de los oficios respectivos y déjense a disposición de la parte para que acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

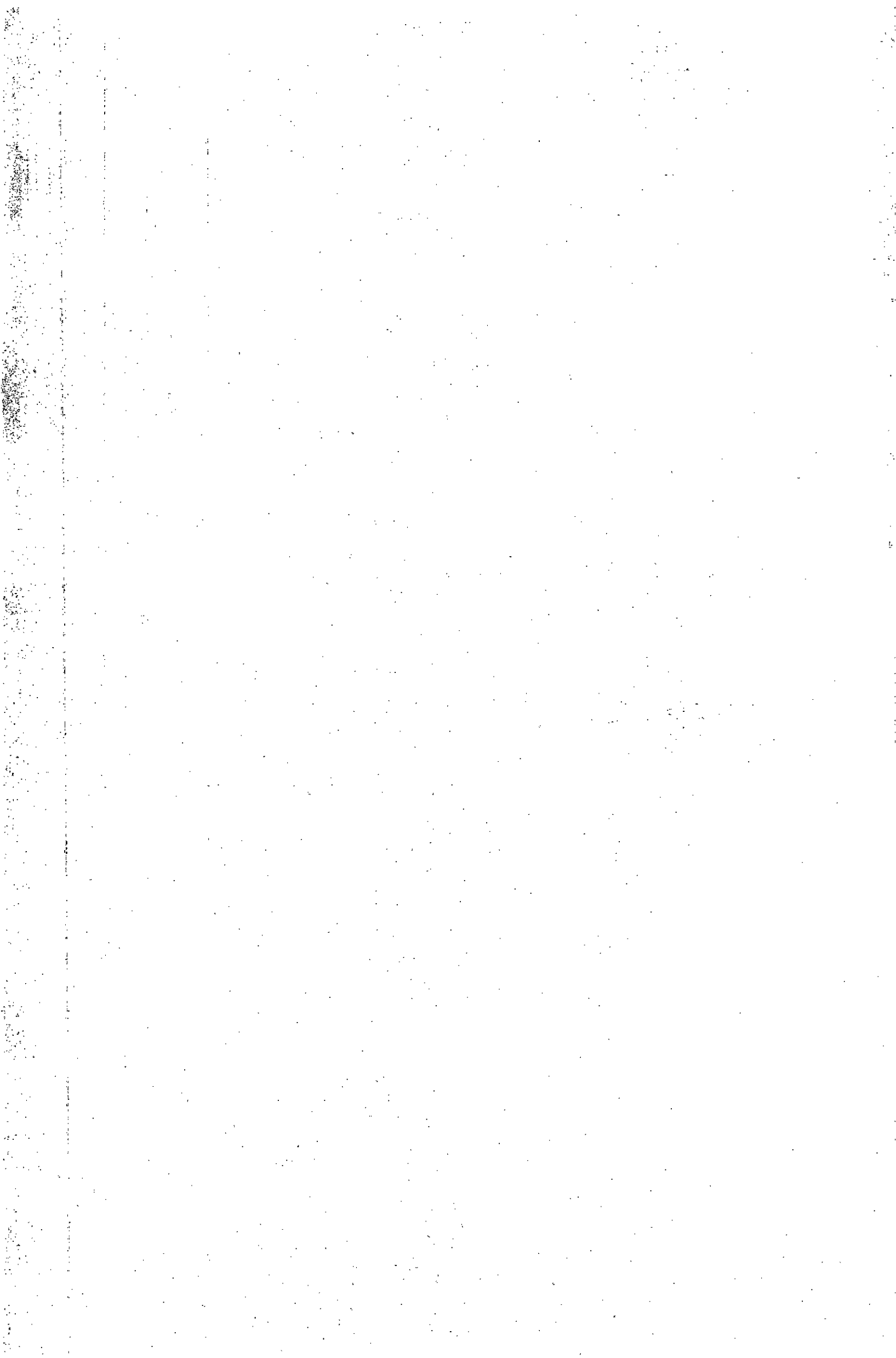
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 210 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 16 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ-SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

1180
212
SC

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2012-00040-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Para los efectos consagrados en el art. 40 del C.G.P., incorpórese a los autos el Despacho Comisorio No.080, debidamente diligenciado.

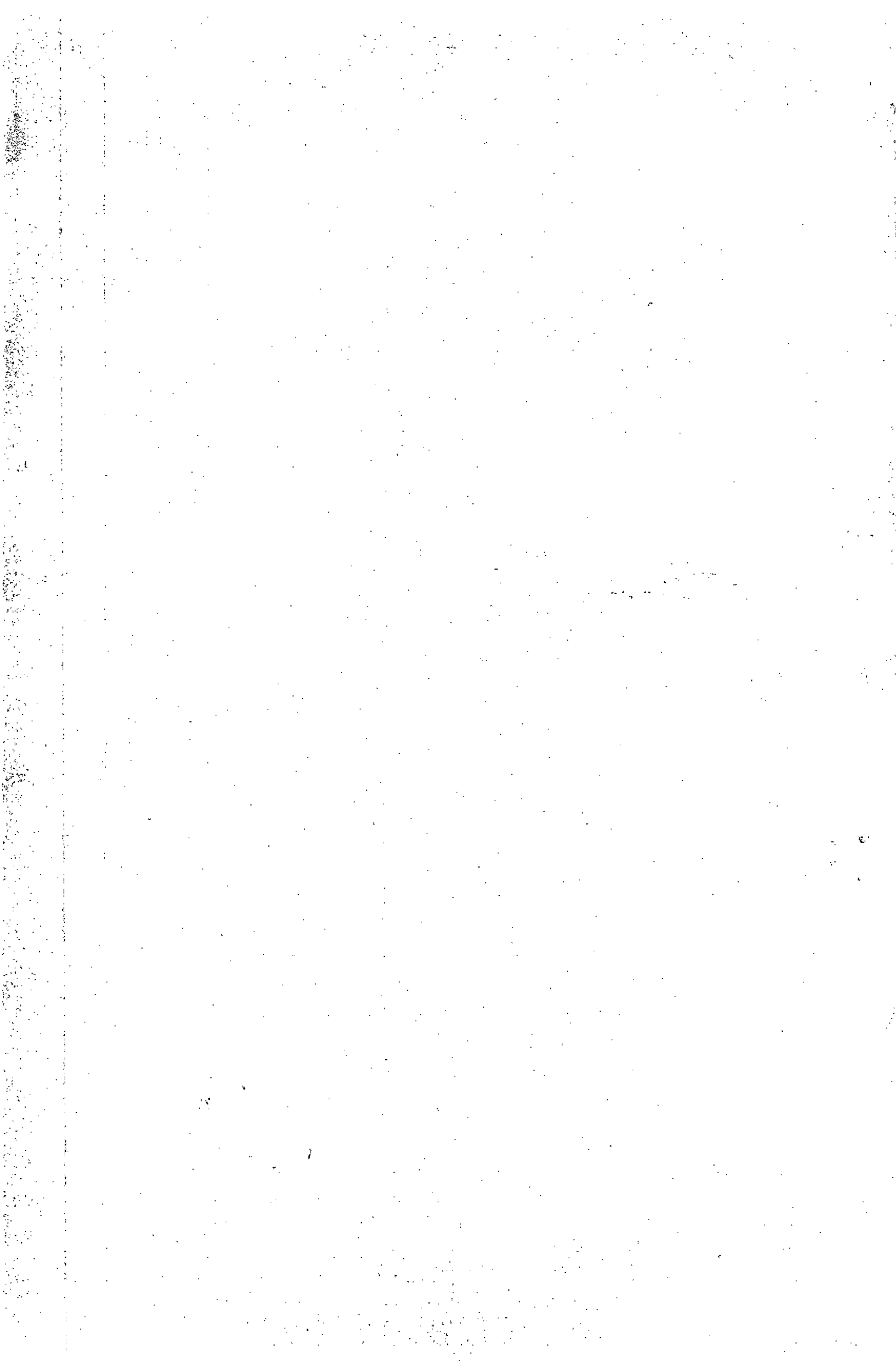
NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 16 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rdo. 68001-31-03-004-2012-00128-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

La certificación expedida por la Directora Técnica de la Tesorería General del Departamento de Santander (fl. 280 a 28), se agrega y se pone en conocimiento de las partes.

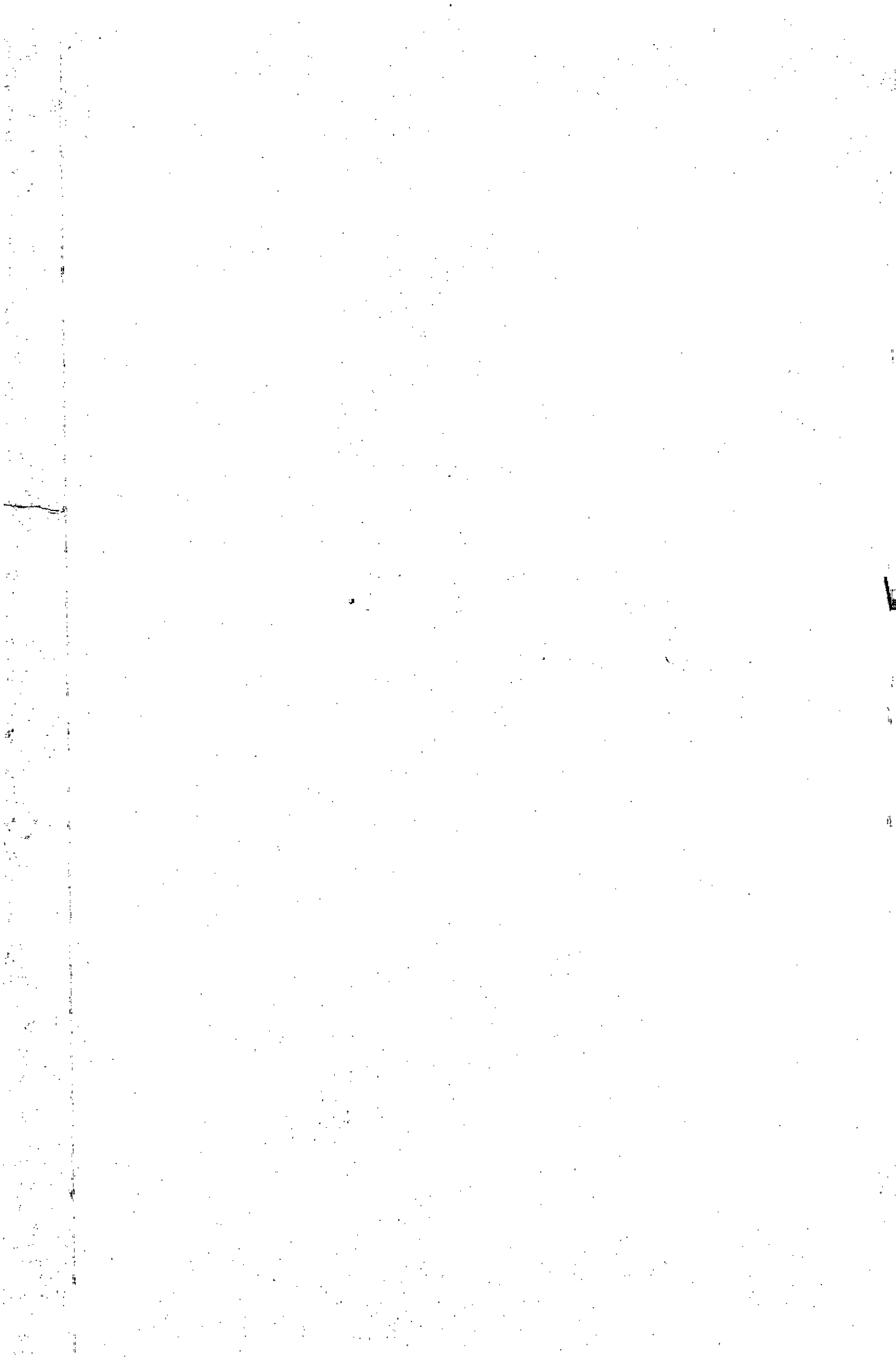
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 219 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-003-2013-00031-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandada, sino es porque se observa que no tuvo como base la liquidación que se encuentra en firme (fl. 56 a 58), como lo prevé el numeral 4 del art. 446 del C.G.P.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 12 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$165.232.225.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 12 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$165.232.225.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 18 de diciembre de
2019, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 2013-00031-01
 JUZGADO: SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE: DAVID MADIEDO VASQUEZ
 DEMANDADOS: JESSICA TATIANA MOJICA RUEDA

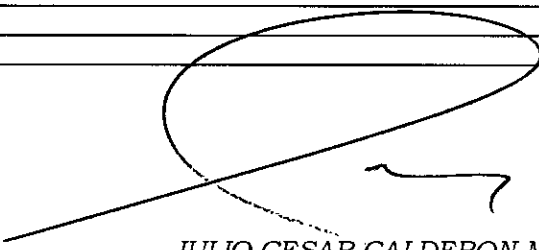
**INTERESES MORATORIO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2018 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019
 SOBRE UN CAPITAL DE \$131,117,840**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	TOTAL INTERESES	ABONOS	TOTAL INTERESES
INTERESES QUE VIENEN								\$ 24.127.576
\$131.117.840	06-oct-18	30-oct-18	25	6,00	0,50	\$ 546.324		\$ 24.673.900
\$131.117.840	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 25.329.490
\$131.117.840	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 25.985.079
\$131.117.840	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 26.640.668
\$131.117.840	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 27.296.257
\$131.117.840	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 27.951.846
\$131.117.840	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 28.607.436
\$131.117.840	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 29.263.025
\$131.117.840	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 29.918.614
\$131.117.840	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 30.574.203
\$131.117.840	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 31.229.792
\$131.117.840	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 31.885.382
\$131.117.840	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 32.540.971
\$131.117.840	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 33.196.560
\$131.117.840	29-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,50	\$ 655.589		\$ 33.852.149
\$131.117.840	01-dic-19	12-dic-19	12	6,00	0,50	\$ 262.236		\$ 34.114.385

Capital	\$131.117.840
Intereses	\$34.114.385
Capital e Intereses	\$165.232.225

RESUMEN

CAPITAL	\$131.117.840
INTERESES	\$34.114.385
TOTAL CREDITO	\$165.232.225


JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Diciembre 12 de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

77
CS
GC

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-002-2013-00282-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Previo a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito en el presente asunto, se remite nuevamente el proceso al Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo para que realice nuevamente la cuenta aplicando el interés del 6% anual.

Igualmente, se requiere a la Oficina de Apoyo proceder conforme a lo ordenado en auto del 4 de diciembre de 2019 (fl. 74), trasladando los documentos que militan a folios 41 a 71 al cuaderno de medidas cautelares.

Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2013-00282-01
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE PEDRO MARIA ARDILA MENDEZ Y OTROS
 DEMANDADO FLORENCIO MENDEZ BRAVO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 01 DE MARZO DE 2019 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$165,623,200

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 165.623.200	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$3.560.899		\$3.560.899
\$ 165.623.200	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.544.336		\$7.105.235
\$ 165.623.200	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$3.560.899		\$10.666.134
\$ 165.623.200	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$3.544.336		\$14.210.470
\$ 165.623.200	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$3.544.336		\$17.754.806
\$ 165.623.200	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.544.336		\$21.299.142
165.623.200	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.544.336		\$24.843.478
\$ 165.623.200	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$3.511.212		\$28.354.690
\$ 165.623.200	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$3.494.650		\$31.849.340
\$ 165.623.200	01-dic-19	12-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.391.235		\$33.240.575

Capital	\$165.623.200
Intereses	\$33.240.575
Capital e Intereses	\$198.863.775

RESUMEN

CAPITAL	\$165.623.200
INTERESES	\$33.240.575
AGENCIAS EN DERECHO PROCESO ORDINARIO	\$1.500.000
TOTAL CREDITO	\$200.363.775


 JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Diciembre 12 de 2019



74

3

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2014-00104-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, sumado a que no tuvo en cuenta que en términos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito y, finalmente, no imputó el abono realizada por la pasiva por la suma de \$3.225.065,58, el cual, dicho sea de paso, debe aplicarse teniendo en cuenta la prelación de créditos, esto es, primero a costas procesales, luego a intereses y finalmente a capital.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 12 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$1.454.707.330.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 12 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$1.454.707.330.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 18 de diciembre de
2019, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00104-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE GERARDO MANTILLA MACIAS
DEMANDADO RICARDO AMAYA LIEVANO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$575,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
COSTAS										\$11.917.896
INTERESES QUE VIENEN										\$84.627.250
\$ 575.000.000	08-nov-14	30-nov-14	23	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$9.389.750		\$105.934.896
\$ 575.000.000	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$12.247.500		\$118.182.396
\$ 575.000.000	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$12.247.500		\$130.429.896
\$ 575.000.000	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$12.247.500		\$142.677.396
\$ 575.000.000	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$12.247.500		\$154.924.896
\$ 575.000.000	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.362.500	\$3.225.065,58	\$164.062.330
\$ 575.000.000	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.362.500		\$176.424.830
\$ 575.000.000	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.362.500		\$188.787.330
\$ 575.000.000	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$12.305.000		\$201.092.330
\$ 575.000.000	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$12.305.000		\$213.397.330
\$ 575.000.000	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$12.305.000		\$225.702.330
\$ 575.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$12.305.000		\$238.007.330
\$ 575.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$12.305.000		\$250.312.330
\$ 575.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$12.305.000		\$262.617.330
\$ 575.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$12.535.000		\$275.152.330
\$ 575.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$12.535.000		\$287.687.330
\$ 575.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$12.535.000		\$300.222.330
\$ 575.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$12.995.000		\$313.217.330
\$ 575.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$12.995.000		\$326.212.330
\$ 575.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$12.995.000		\$339.207.330
\$ 575.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$13.455.000		\$352.662.330
\$ 575.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$13.455.000		\$366.117.330
\$ 575.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$13.455.000		\$379.572.330
\$ 575.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$13.800.000		\$393.372.330
\$ 575.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$13.800.000		\$407.172.330
\$ 575.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$13.800.000		\$420.972.330
\$ 575.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$14.030.000		\$435.002.330
\$ 575.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$14.030.000		\$449.032.330
\$ 575.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$14.030.000		\$463.062.330
\$ 575.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$14.030.000		\$477.092.330
\$ 575.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$14.030.000		\$491.122.330
\$ 575.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$14.030.000		\$505.152.330
\$ 575.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$13.800.000		\$518.952.330
\$ 575.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$13.800.000		\$532.752.330
\$ 575.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$13.512.500		\$546.264.830

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 575.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$13.340.000		\$559.604.830
\$ 575.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$13.225.000		\$572.829.830
\$ 575.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$13.167.500		\$585.997.330
\$ 575.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$13.110.000		\$599.107.330
\$ 575.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$13.282.500		\$612.389.830
\$ 575.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$13.110.000		\$625.499.830
\$ 575.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$12.995.000		\$638.494.830
\$ 575.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$12.937.500		\$651.432.330
\$ 575.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$12.880.000		\$664.312.330
\$ 575.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$12.707.500		\$677.019.830
\$ 575.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$12.650.000		\$689.669.830
\$ 575.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$12.592.500		\$702.262.330
\$ 575.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$12.477.500		\$714.739.830
\$ 575.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$12.420.000		\$727.159.830
\$ 575.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$12.362.500		\$739.522.330
\$ 575.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$12.247.500		\$751.769.830
\$ 575.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$12.535.000		\$764.304.830
\$ 575.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.362.500		\$776.667.330
\$ 575.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.305.000		\$788.972.330
\$ 575.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$12.362.500		\$801.334.830
\$ 575.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$12.305.000		\$813.639.830
\$ 575.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$12.305.000		\$825.944.830
\$ 575.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.305.000		\$838.249.830
\$ 575.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.305.000		\$850.554.830
\$ 575.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.190.000		\$862.744.830
\$ 575.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.132.500		\$874.877.330
\$ 575.000.000	01-dic-19	12-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.830.000		\$879.707.330

Capital	\$575.000.000
Intereses	\$879.707.330
Capital e Intereses	\$1.454.707.33

RESUMEN

CAPITAL	\$575.000.000
INTERESES	\$879.707.330
TOTAL CREDITO	\$1.454.707.330

JULIO CESAR CALDERON MORA

Contador Liquidador

Bucaramanga, Diciembre 12 de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

45
8
80

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2014-00105-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 444 del C.G.P., córrase traslado a las partes por el término común de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral incrementado en un 50% del inmueble identificado con la M.I. No. 314-37401 de la ORIP de Piedecuesta (S), estimado en la suma de \$ 223.042.500 (fl. 43).

NOTIFÍQUESE,

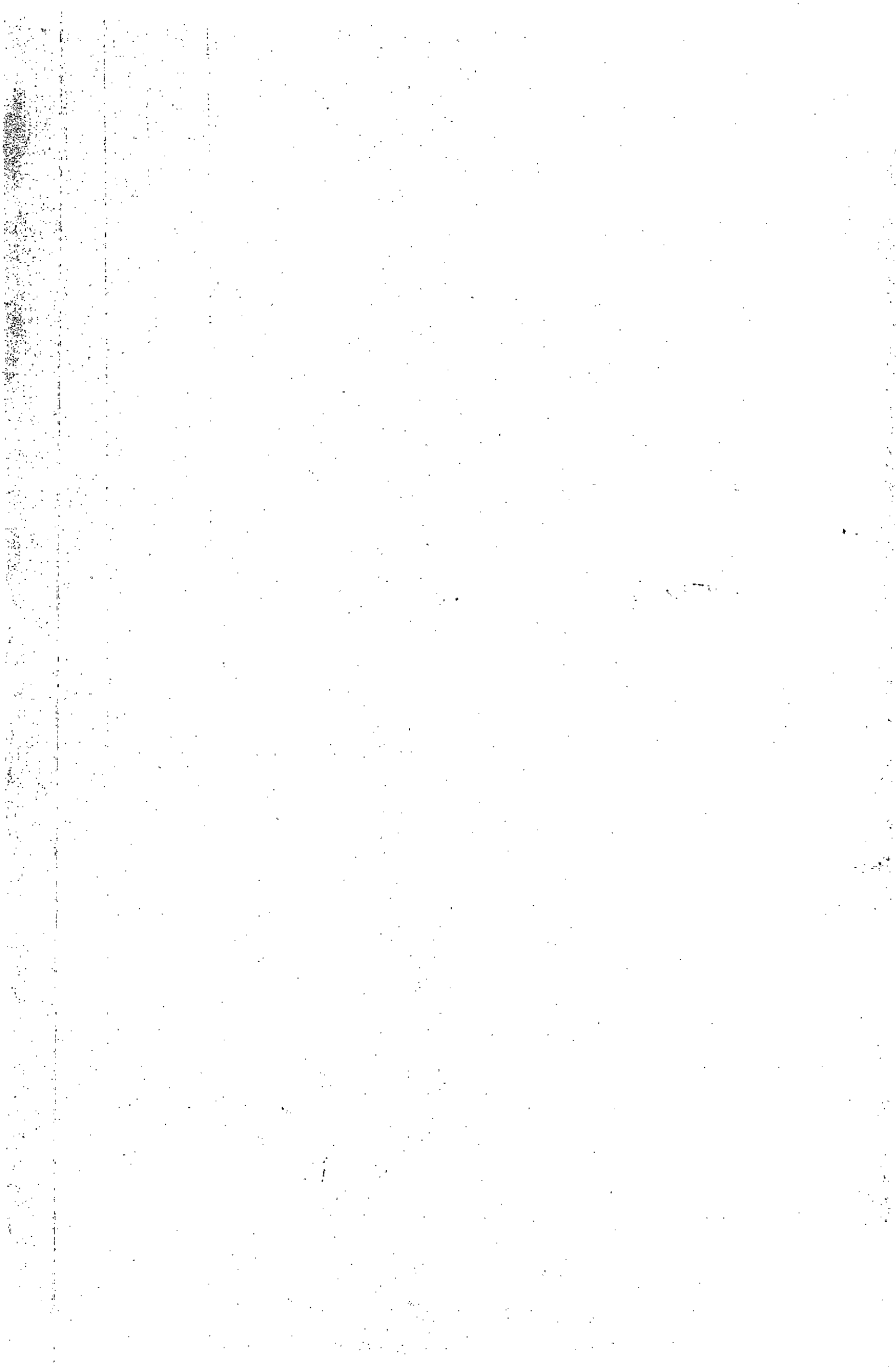
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 16 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 am.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





353

C2F2

4C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2015-00005-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 351 a 352), y por ser procedente, se corrige el auto proferido el 3 de diciembre de 2019 (fl. 348), en el sentido de precisar que para realizar la diligencia de secuestro allí ordenada se comisiona a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LOS SANTOS- SANTANDER (REPARTO)**. En lo restante la mentada providencia queda incólume.

Por conducto de la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el respectivo Despacho Comisorio teniendo en cuenta la corrección aquí realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

239

Y

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2016-00026-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la liquidación del crédito (indexación) presentada por la parte demandante no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. No obstante, dado que la liquidación del crédito (indexación) practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución se encuentra actualizada al mes diciembre de 2019, se precisa que a dicha fecha, esto es, a diciembre de 2019 el valor indexado de las obligaciones cobras asciende a la suma de \$125.929.427.

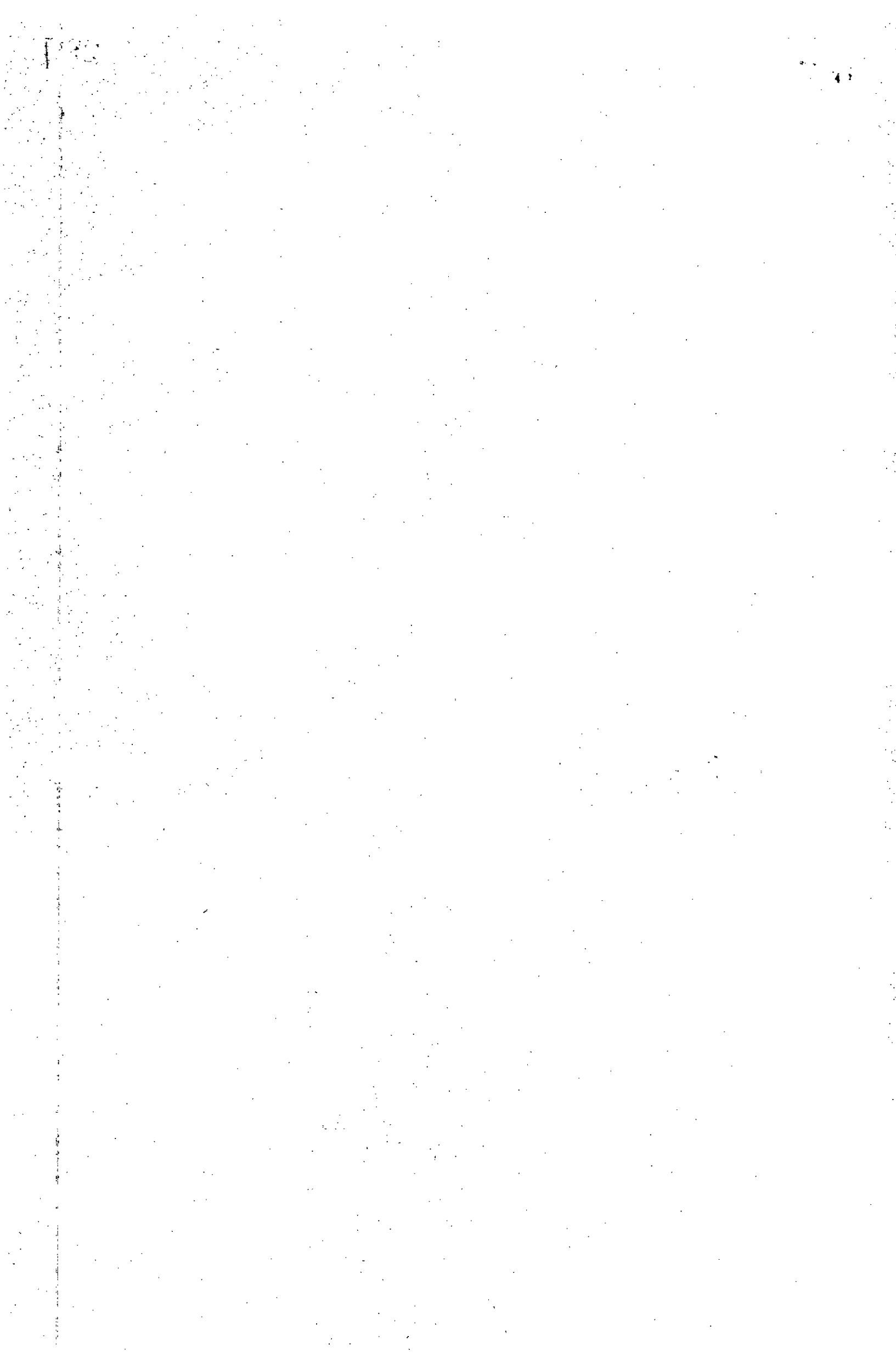
NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 2016-00026-01
 JUZGADO: SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MOLINA ROMERO
 DEMANDADOS: DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ

1. INDEXACION CAPITAL \$15,000,000

VR. COSTAS	INDICE INICIAL (FEBRERO DE 2018)	INDICE FINAL (ACTUAL)	INDEXACION
\$ 15.000.000	98,220000	103,540000	\$ 15.812.461,82
TOTAL INDEXADO			\$ 15.812.461,82

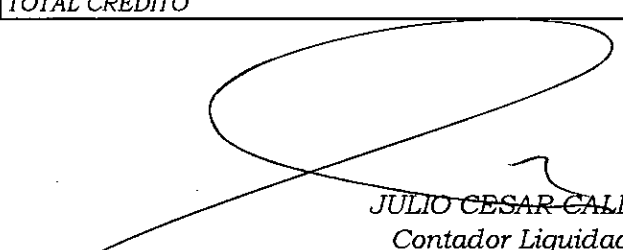
2. INDEXACION CAPITAL \$84,288,669

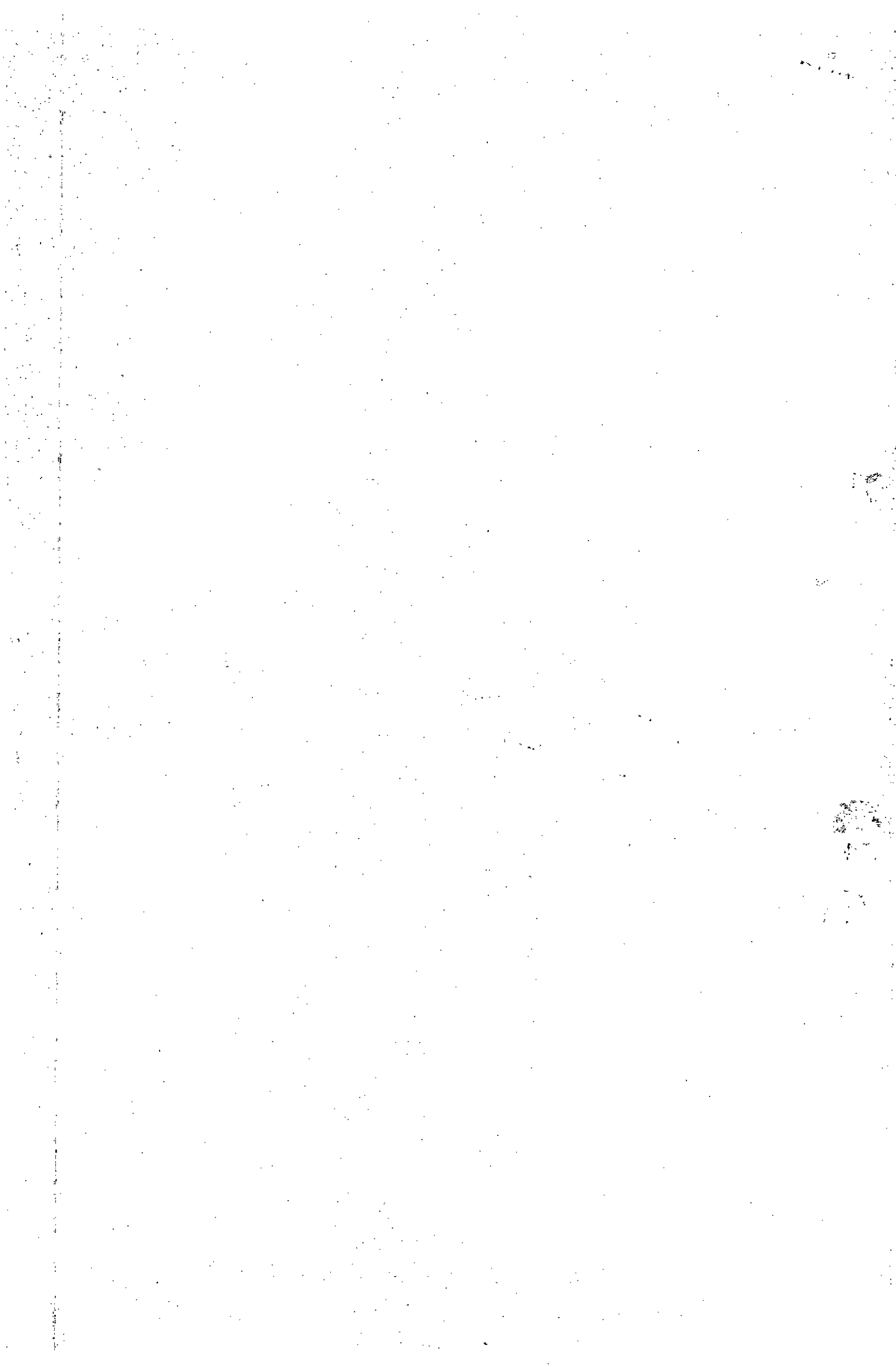
VR. COSTAS	INDICE INICIAL (DICIEMBRE DE 2015)	INDICE FINAL (ACTUAL)	INDEXACION
\$ 84.288.669	88,050000	103,540000	\$ 99.116.965,23
TOTAL INDEXADO			\$ 99.116.965,23

CAPITAL POR COSTAS		\$ 11.000.000,00
--------------------	--	------------------

RESUMEN

TOTAL CREDITO	\$125.929.427
---------------	---------------


 JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador
 Bucaramanga, Diciembre 12 de 2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-012-2016-00073-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido de los oficios que anteceden, allegados por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA y la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

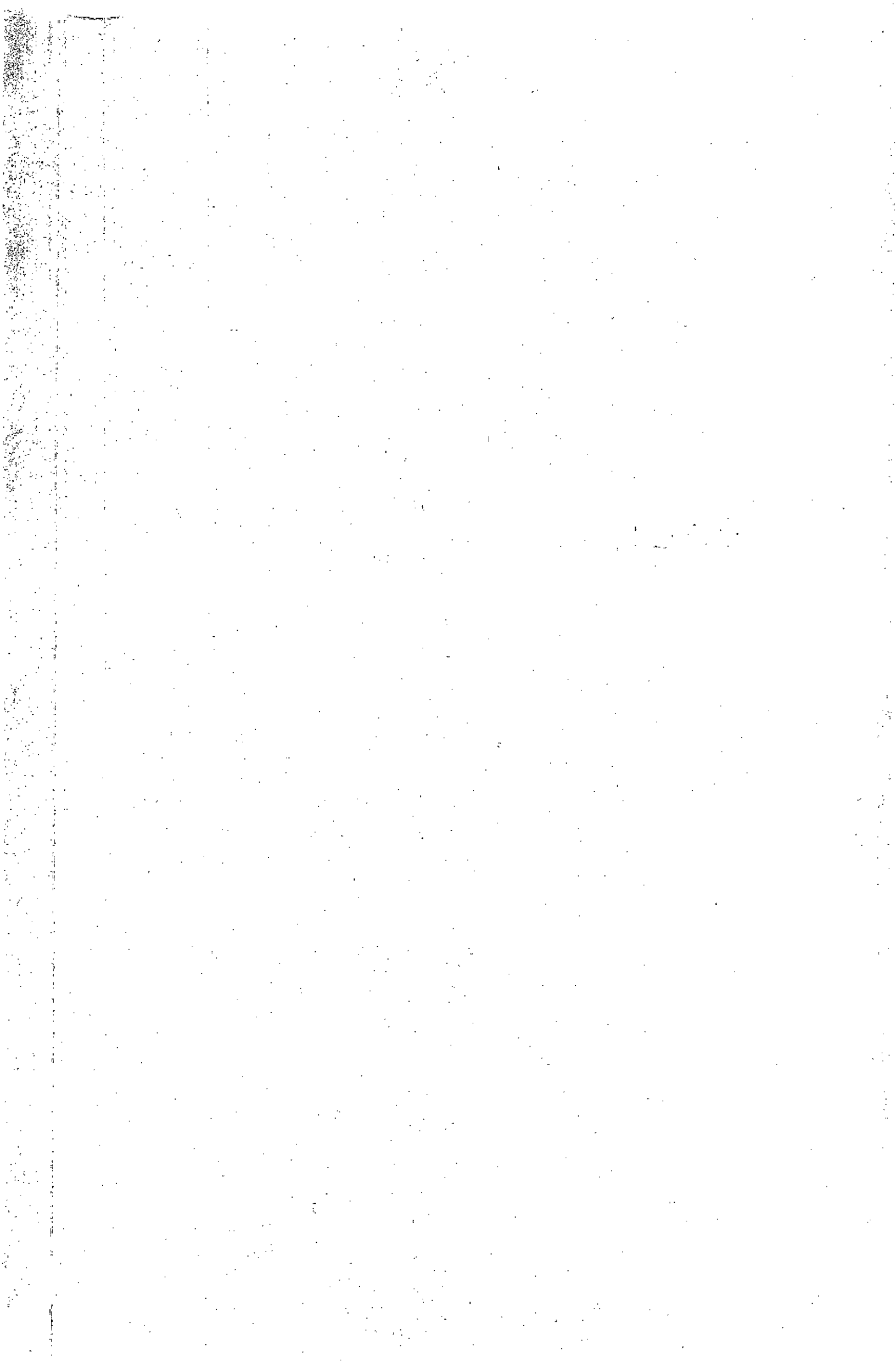

JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 16 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria

103
2c-
2c-
=





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

73
e
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-011-2016-00166-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (fl. 72), y como quiera que una vez revisado el expediente, se observa que a través del auto proferido el 20 de noviembre de 2019, se ordenó *"tomar fotocopia íntegra del cuaderno 1, así como de la presente providencia y del traslado, si es que la parte recurrente hace uso del mismo"*, para lo cual se informó al recurrente que contaba con el término perentorio de cinco días, so pena de ser declarado desierto el recurso, conforme al art. 324 del C.G.P.

El término antes indicado precluyó sin que el censor cumpliera su carga de aportar las expensas necesarias para el fotocopiado ordenado para surtir el recurso de apelación, razón por la cual, de contera se impone dar aplicación a la penalidad advertida, esto es, declarar desierto el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante de manera subsidiaria contra el auto proferido el 25 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, a las 8:00 a.m.


MARI ALEJANDRA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

46
3
50

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2016-00176-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese al JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA con destino al proceso No. 68001-33-31-702-2010-00074-00, en atención al oficio No. 4283 del 09/12/2019, que se TOMA NOTA del embargo de remanente y los bienes que llegaren a quedar a favor de la demandada AUTOPISTAS DE SANTANDER. Oficiese.

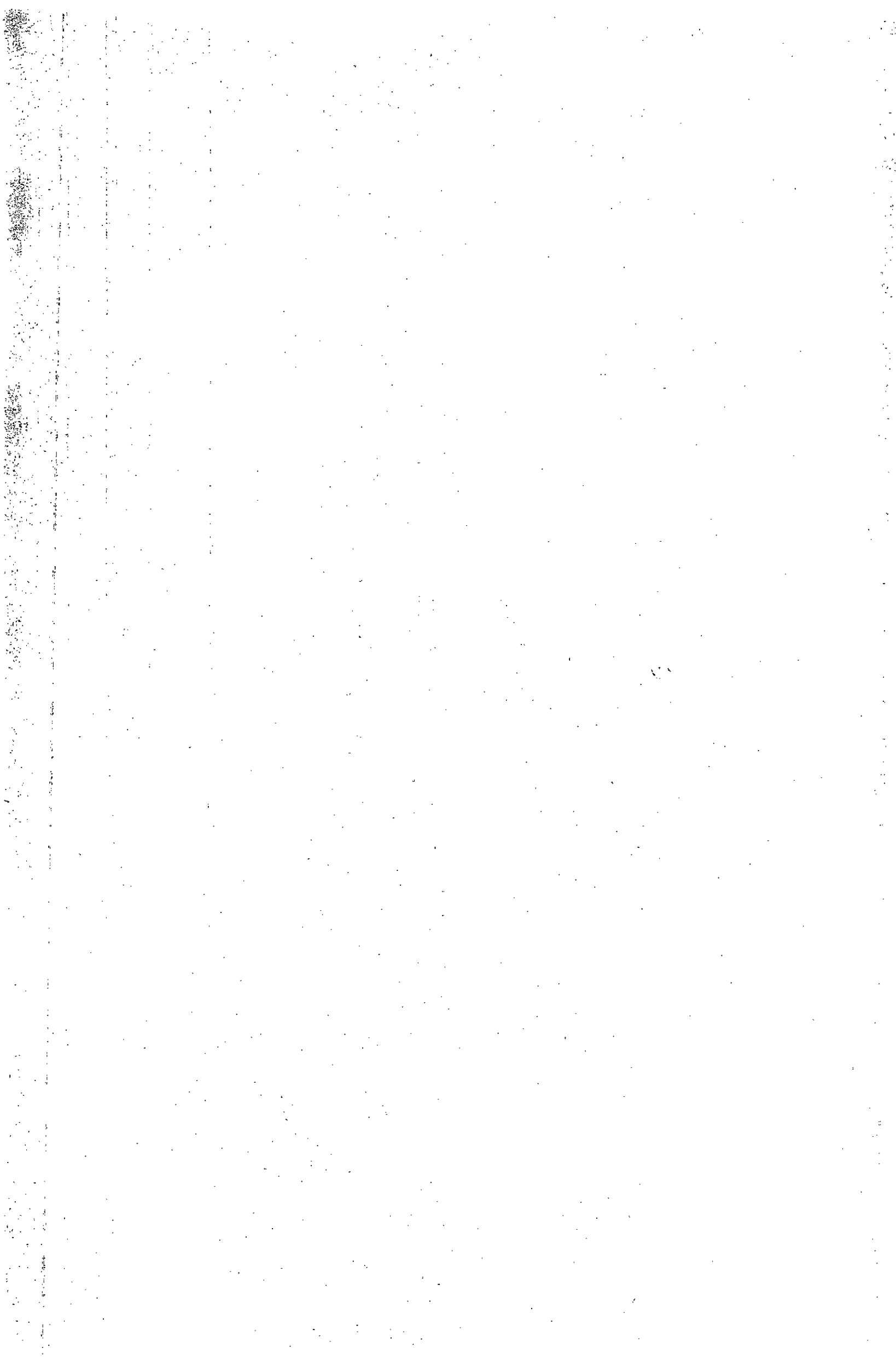
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

80
A
3C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2016-00220-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (fl. 79), y como quiera que una vez revisado el expediente, se observa que a través del auto proferido el 20 de noviembre de 2019, se ordenó *“tomar fotocopia integra de los cuadernos 1 y 3, así como de la presente providencia y del traslado, si es que la parte recurrente hace uso del mismo”*, para lo cual se informó al recurrente que contaba con el termino perentorio de cinco días, so pena de ser declarado desierto el recurso, conforme al art. 324 del C.G.P.

El término antes indicado precluyó sin que el censor cumpliera su carga de aportar las expensas necesarias para el fotocopiado ordenado para surtir el recurso de apelación, razón por la cual, de contera se impone dar aplicación a la penalidad advertida, esto es, declarar desierto el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante de manera subsidiaria contra el auto proferido el 25 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ALEJANDRA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



165
7c
=

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-012-2016-00221-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Se observa que mediante el memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, quien ostenta la facultad expresa de recibir (fi.1, Cd.1), deprecia que dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que el señor DANIEL OVIEDO MONSALVE, canceló el capital, los intereses y las costas judiciales, que se encontraban a cargo del demandado RAUL OVIEDO MONSALVE.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, se dispondrá el desglose de los documentos base de recaudo ejecutivo; se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares. No obstante, el levantamiento quedará supeditado a que no se encuentre embargo de remanentes, pues en tal evento, se ordenará a la secretaria que proceda a ponerlos a disposición de quien corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 *ib*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación dentro del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación realizada por el señor DANIEL OVIEDO MONSALVE a favor de la parte demandante, por lo expuesto.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

Procedase por la Oficina de Apoyo a la expedición de las comunicaciones pertinentes y déjense a disposición de la parte interesada para su trámite, de ser procedente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACION. Entréguese a la parte demandada.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2016-00271-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que antecede allegado por el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2016-00271-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el art. 324 del CGP, el Despacho declara DESIERTO el recurso de apelación formulado por el extremo demandante en contra del auto proferido el 25/07/2019, en tanto no allegó en término las expensas necesarias para surtir la alzada, conforme le fue solicitado al momento de conceder el recurso en auto fechado el 20/11/2019.

NOTIFÍQUESE,

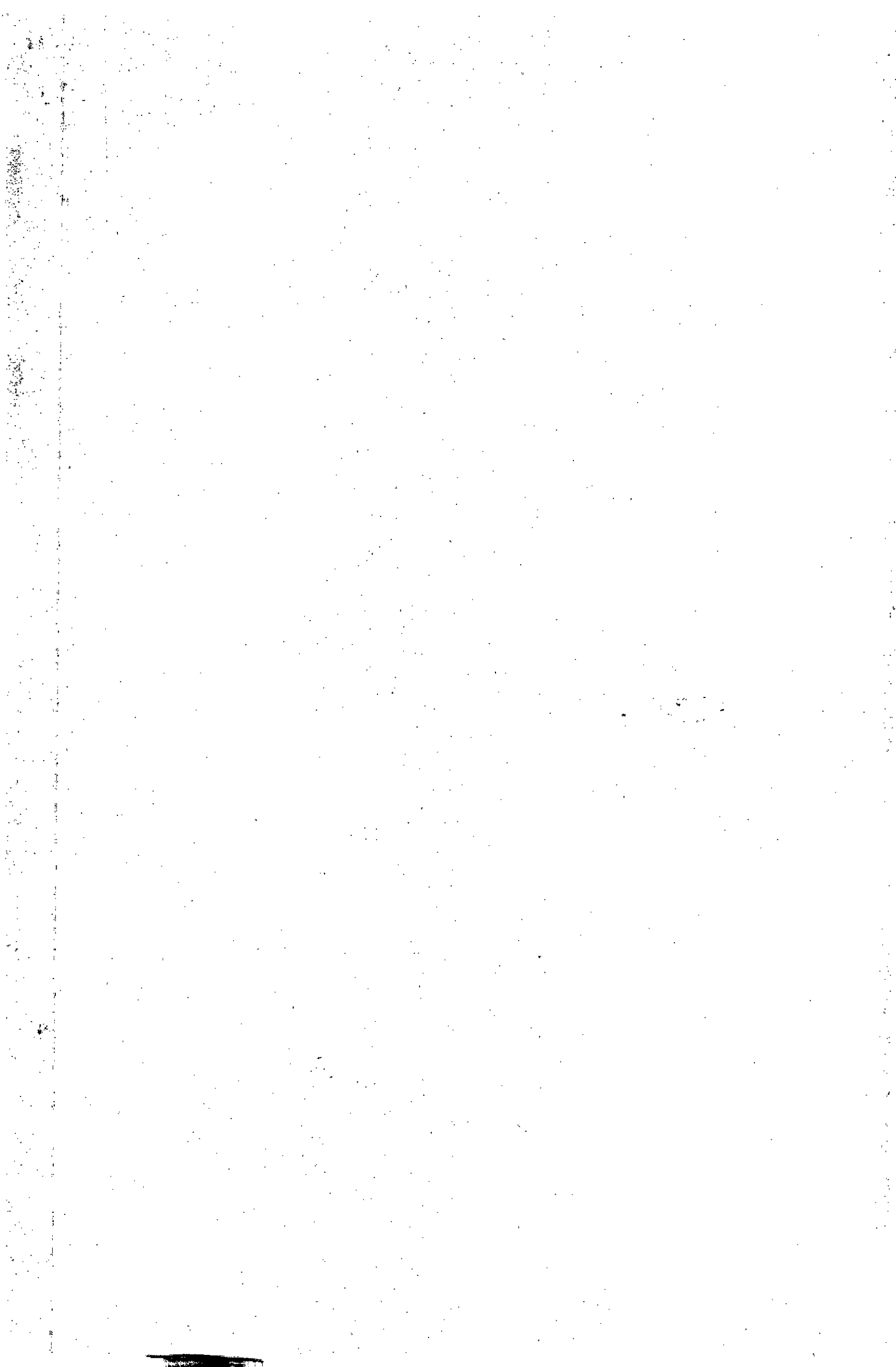
JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

33
2
4c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2016-00294-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor del demandado JESÚS MARÍA CABALLERO CASTELLANOS dentro del proceso que se sigue en su contra en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA radicado al No. 1999-00938-01.

Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 16 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 am.

MARI ANDREA BRIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

Carrera 10 No. 35-30, Bucaramanga
ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6478182



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

13
17
2c
-

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2017-00012-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

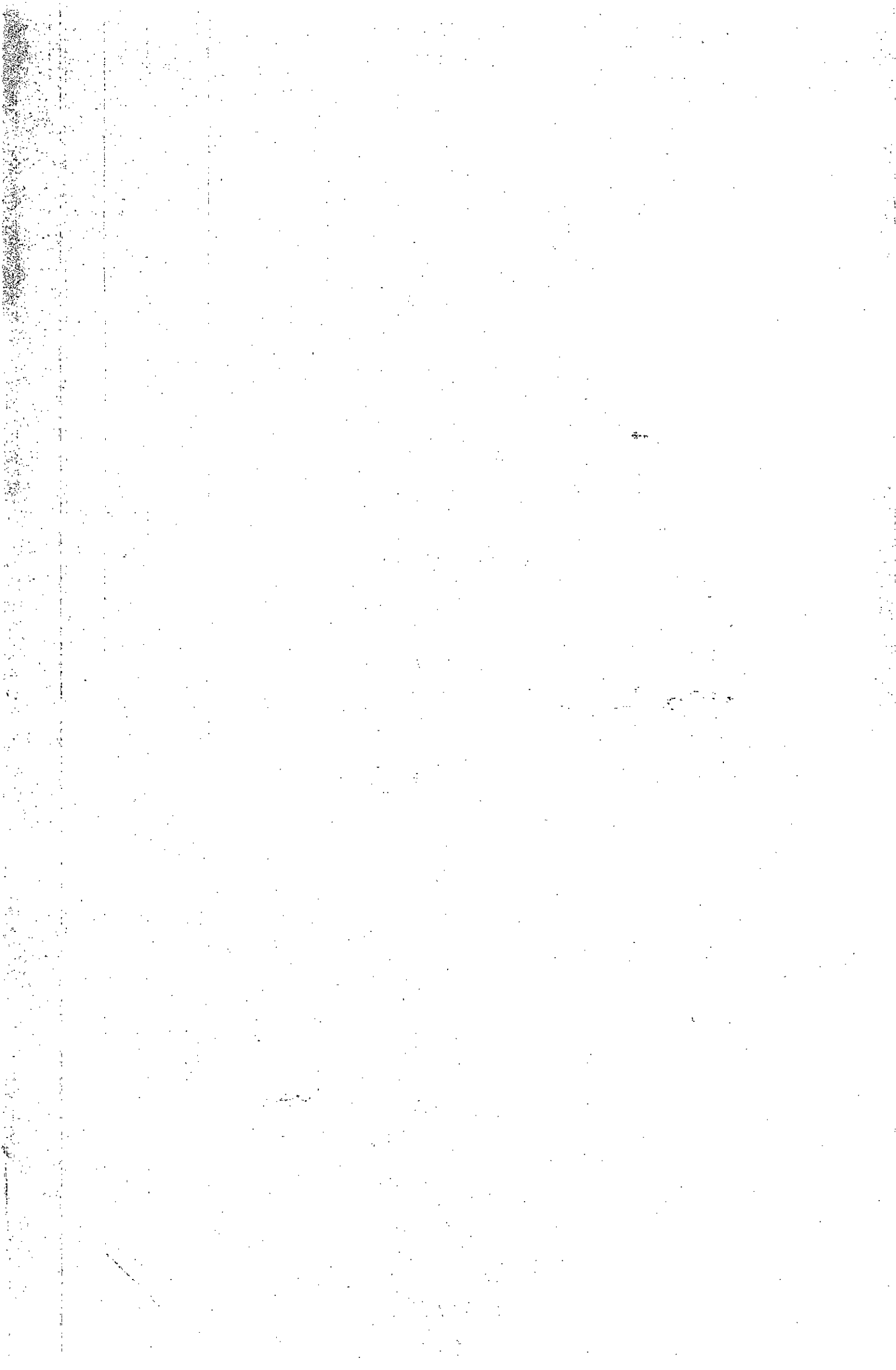
NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





91
02
2c

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2017-00289-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (fl. 90), realizada por la parte ejecutante, y como quiera que el inmueble No. 314-69376 de la ORIP de Piedecuesta (S) se encuentra embargado por cuenta del presente proceso (fls. 49), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 595 y 601 del C.G.P., se ordena su **SECUESTRO**.

En conciencia, se comisiona a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE PIEDECUESTA- SANTANDER (REPARTO)**, a quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., a efectos de que se lleve a cabo la diligencia y las de designar, posesionar al secuestre y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la misma. Se asignaran honorarios provisionales al secuestre acordes a la actividad desplegada, sin que excedan la suma de \$200.000,00.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, elabórese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

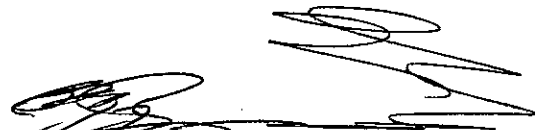
353
ITZ
4C
=

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2017-00290-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo informado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA y el REPORTE GENERAL POR PROCESO que antecede, el Despacho ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA que de estricto a lo ordenado en providencias proferidas el 29/10/2019 y 15/11/2019 respecto la entrega de dineros a favor de la parte demandante, frente aquellos dineros que fueron descontados a la demandada hasta el 30/09/2019, siempre y cuando se verifique, reiterase, que no se observen embargos de créditos y/o remanentes que puedan afectar los derechos de la parte demandante.

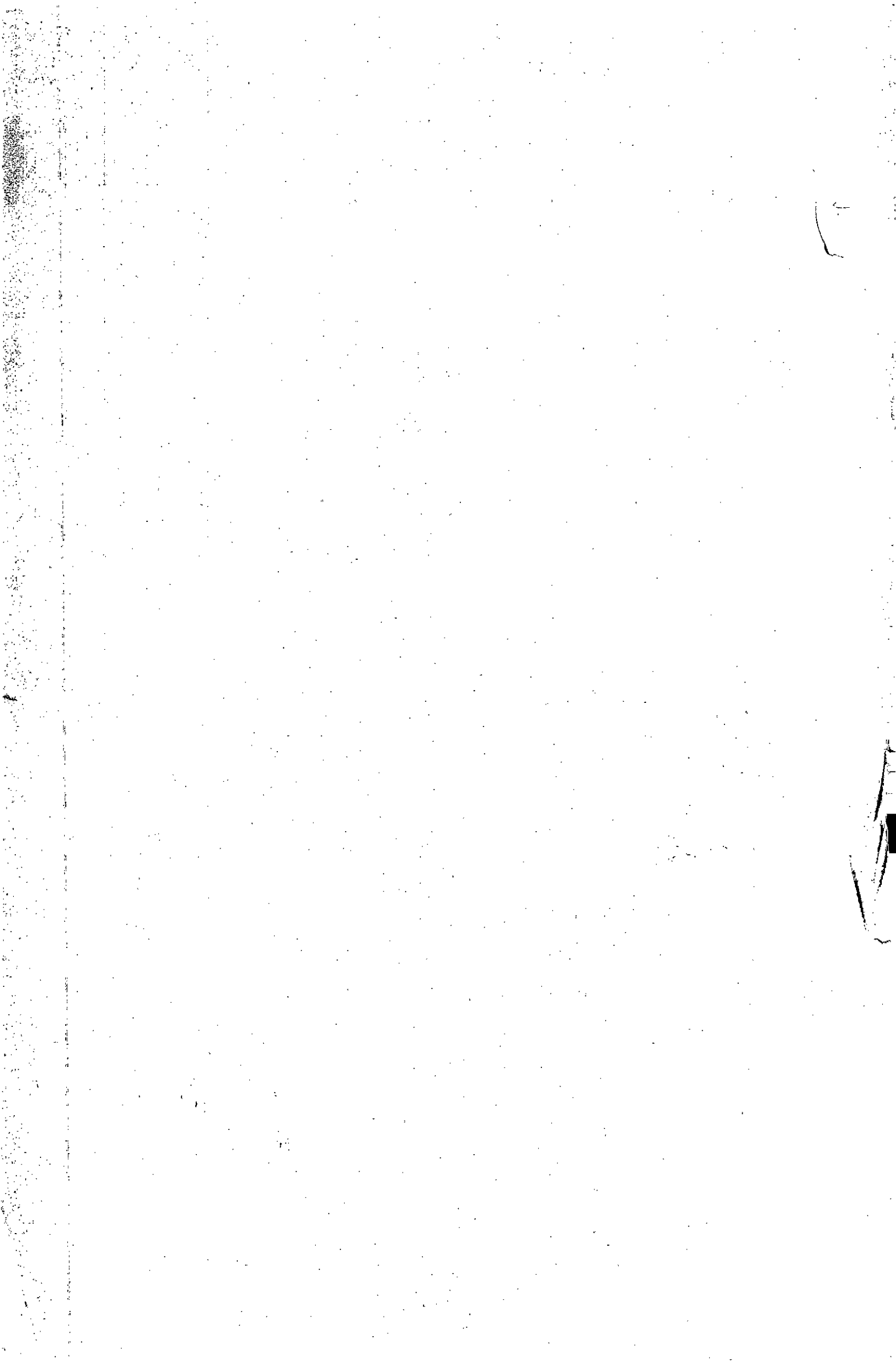
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

40
2-
20
=

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-012-2017-00300-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que antecede allegado por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

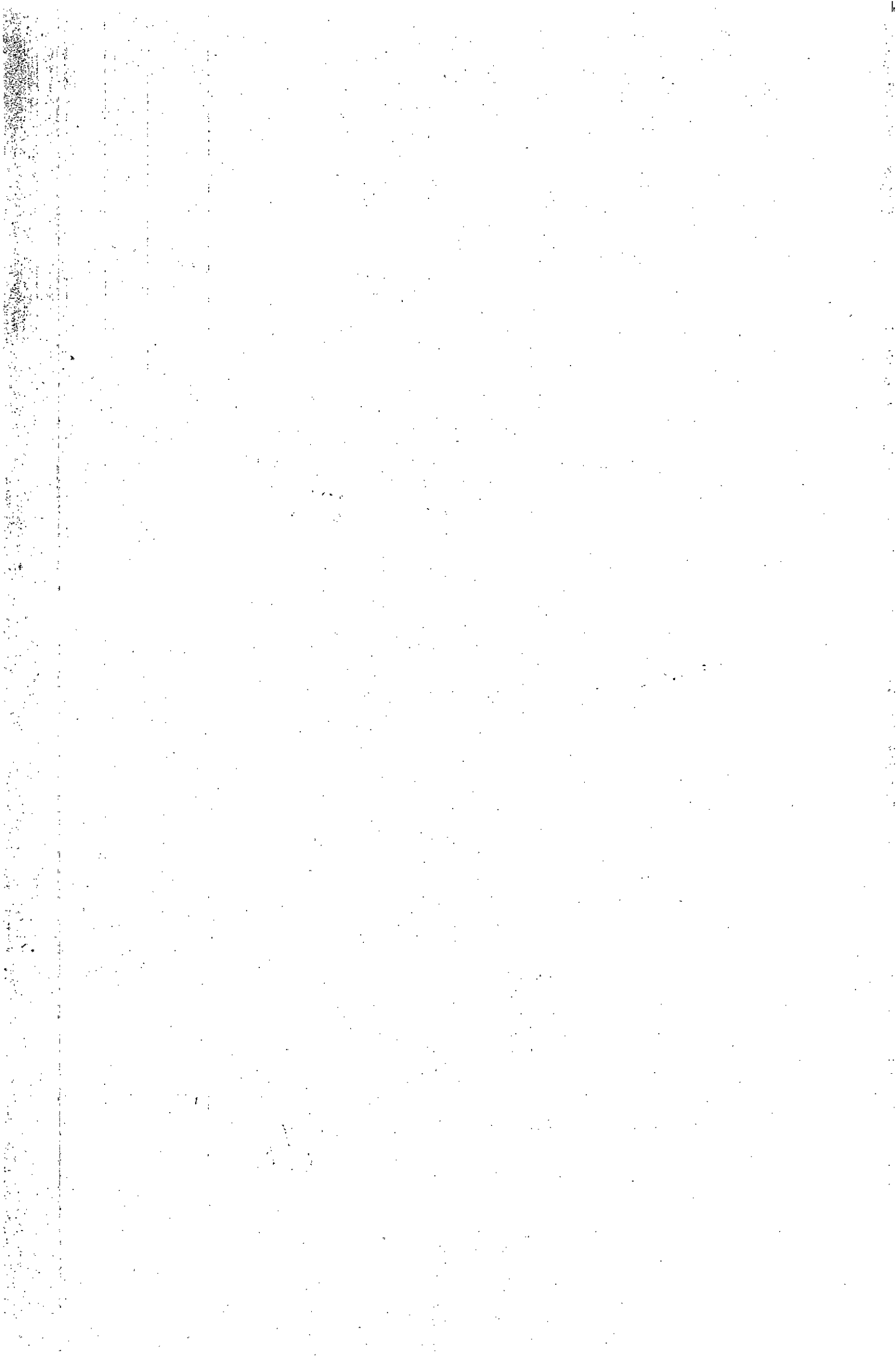
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-012-2017-00300-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el art. 324 del CGP, el Despacho declara DESIERTO el recurso de apelación formulado por el extremo demandante en contra del auto proferido el 29/07/2019, en tanto no allegó en término las expensas necesarias para surtir la alzada, conforme le fue solicitado al momento de conceder el recurso en auto fechado el 20/11/2019.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 28 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria

94
10
20
=



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

343

ITZ
20
E

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2017-00368-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al memorial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandante a fin de que se sirva aclarar el memorial allegado el 19/11/2019 (fl.337), en tanto se advierte la siguiente inconsistencia: (i) solicita el embargo del inmueble distinguido con la M. I. No. 303-80030 como acertadamente se accedió en auto proferido el 29/11/2019, y (ii) en el último párrafo del memorial solicita que se oficie para comunicar la medida a la O.R.I.P. de BARRANCABERMEJA respecto el inmueble distinguido con la M. I. No. 300-80030.

NOTIFÍQUESE,

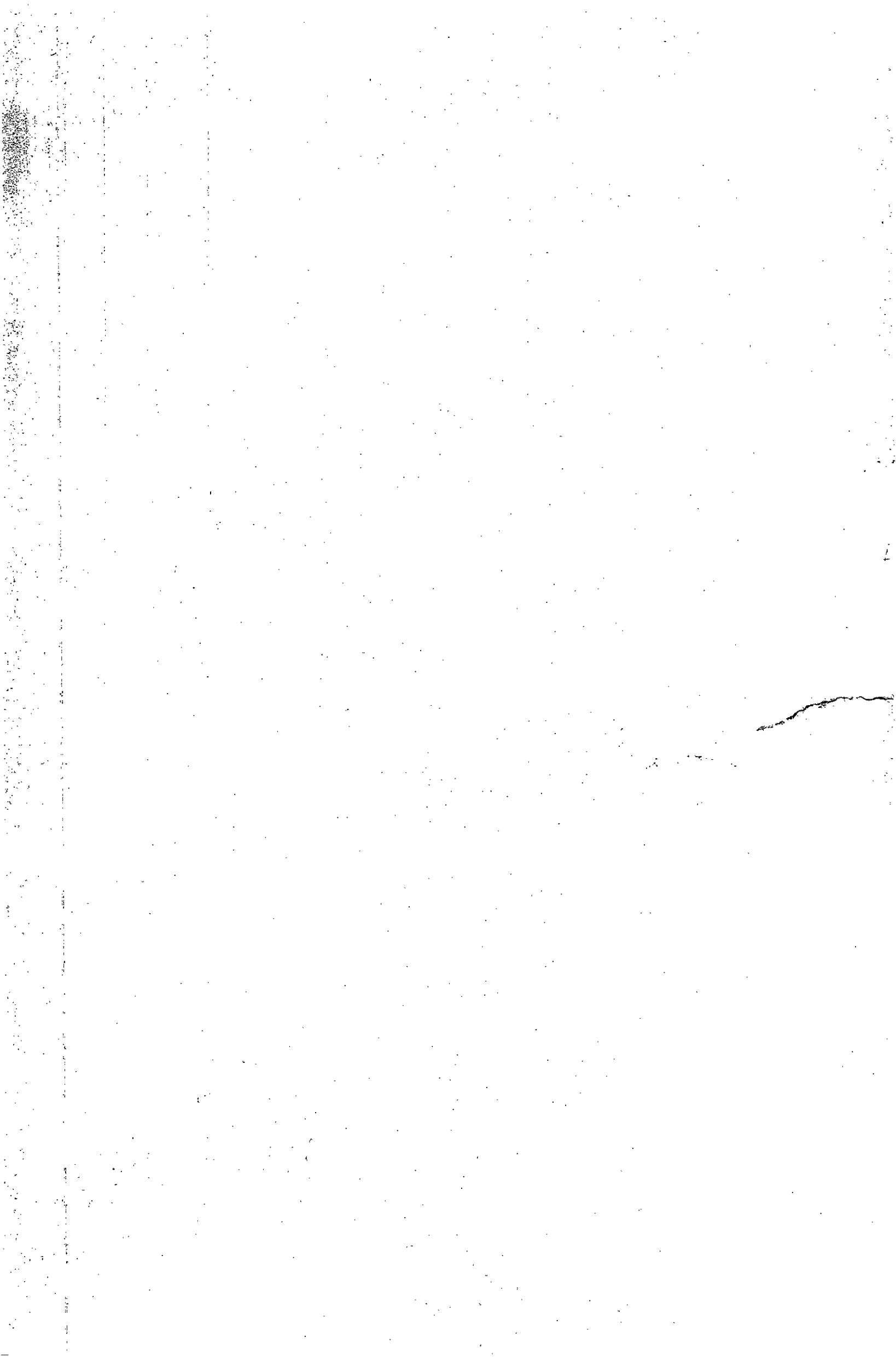
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

227
2
20
3

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-011-2018-00006-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede, el Despacho se sirve informarle al incidentante que no es posible accederse al registro de los derechos posesorio reconocidos el pasado 30/08/2019, sobre el inmueble involucrado, habida cuenta que el trámite deprecado, no se encuentra consagrado dentro del proceso del incidente adelantado.

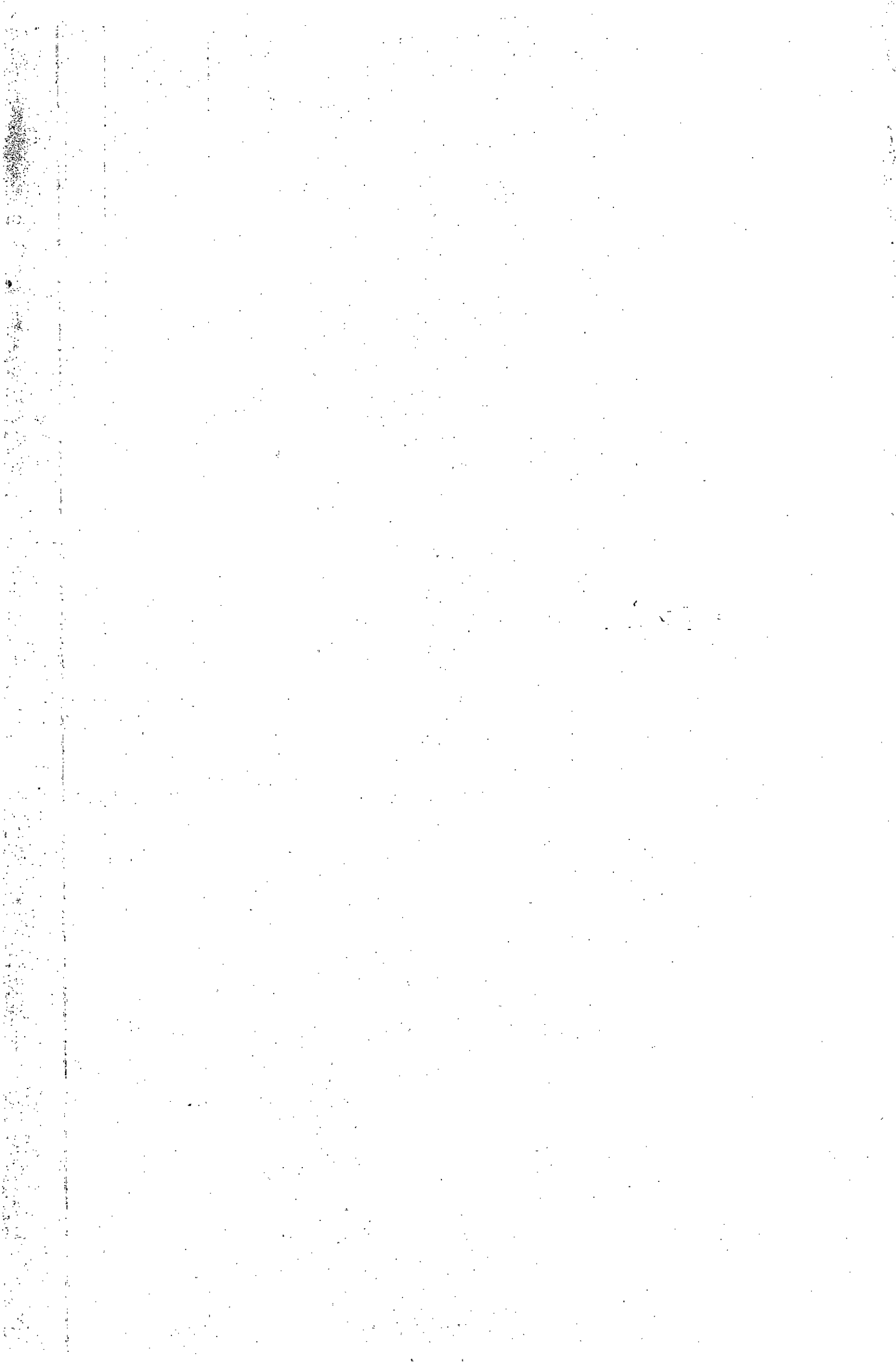
NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 6:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





B5
C1

Rdo. 68001-31-03-002-2018-00056-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que las consignaciones reportadas por la parte demandada fueron consignadas en el entonces Juzgado de conocimiento, se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga para que se sirva realizar la conversión de todos los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, a las 8:00 am

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

143
2145
SC
7

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2018-00088-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el contenido de las comunicaciones que anteceden allegadas por el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y FINANCIERA COMULTRASAN.

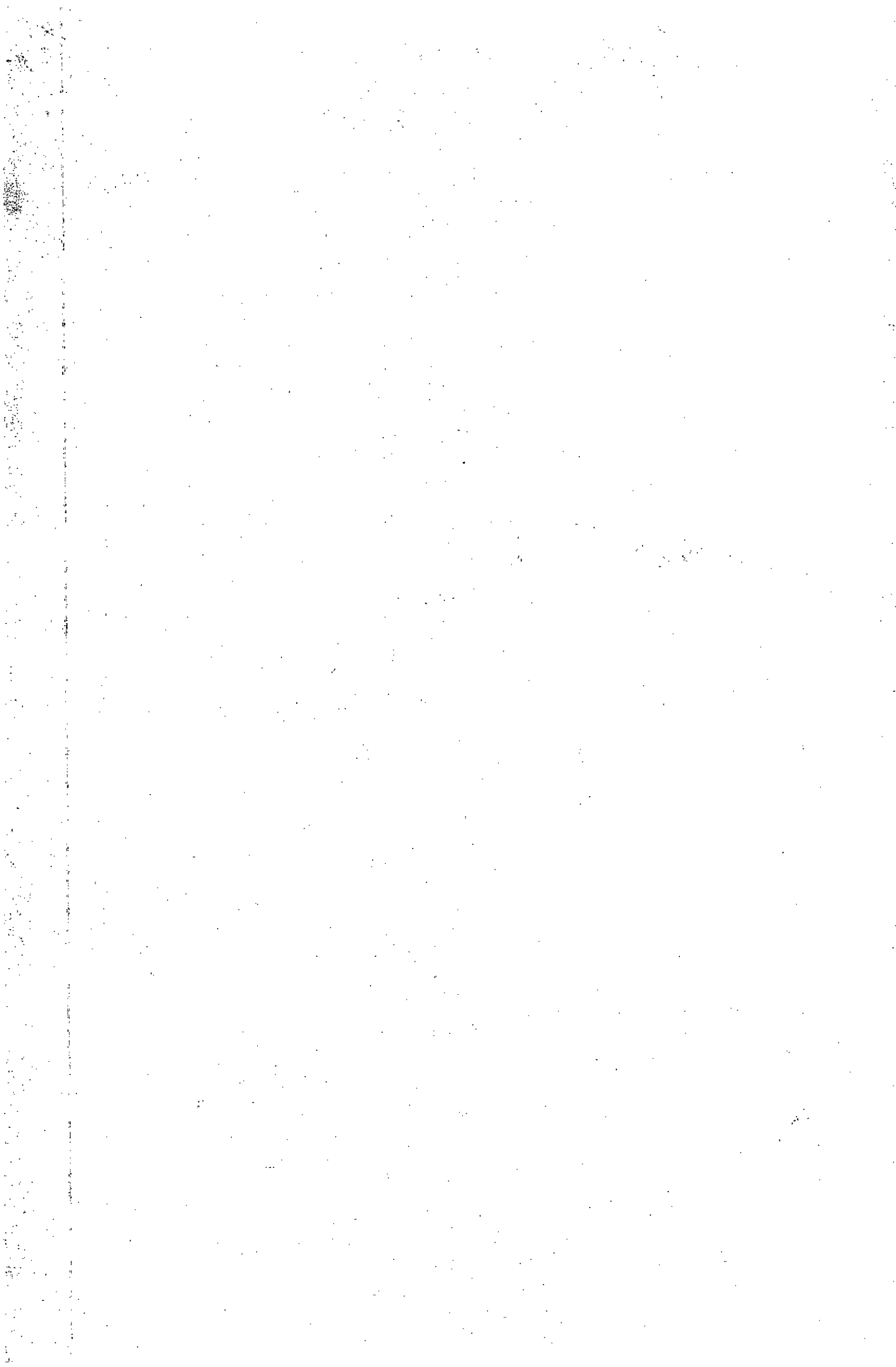
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 am.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2018-00088-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al oficio que antecede allegado por la NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, en virtud de la cual se comunica que MERLY ROSA MUÑOZ ESPINOSA fue admitida dentro del proceso de negociación de pasivos para personas naturales no comerciantes el pasado 18/11/2019, de conformidad con el numeral 1º del art. 545 del C.G.P., el Despacho ordena:

1. **SUSPENDER** el presente proceso frente a la demandada MERLY ROSA MUÑOZ ESPINOSA, conforme a lo informado por la NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, por lo expuesto.

2. **OFICIAR** a la NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA con destino al trámite de negociación de pasivos para personas naturales no comerciantes adelantado por MERLY ROSA MUÑOZ ESPINOSA, a fin de notificarle que el presente proceso fue suspendido en aplicación del numeral 1º del art. 545 del C.G.P., y que en consecuencia, se le requiere para que informen las resultas del susodicho trámite a este proceso.

Procédase por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA con la remisión del respectivo oficio.

3. De conformidad con lo establece el artículo 26 del Decreto 196 de 1971, acéptese la calidad de dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a la abogada LAURA JULIANA PAEZ LUNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

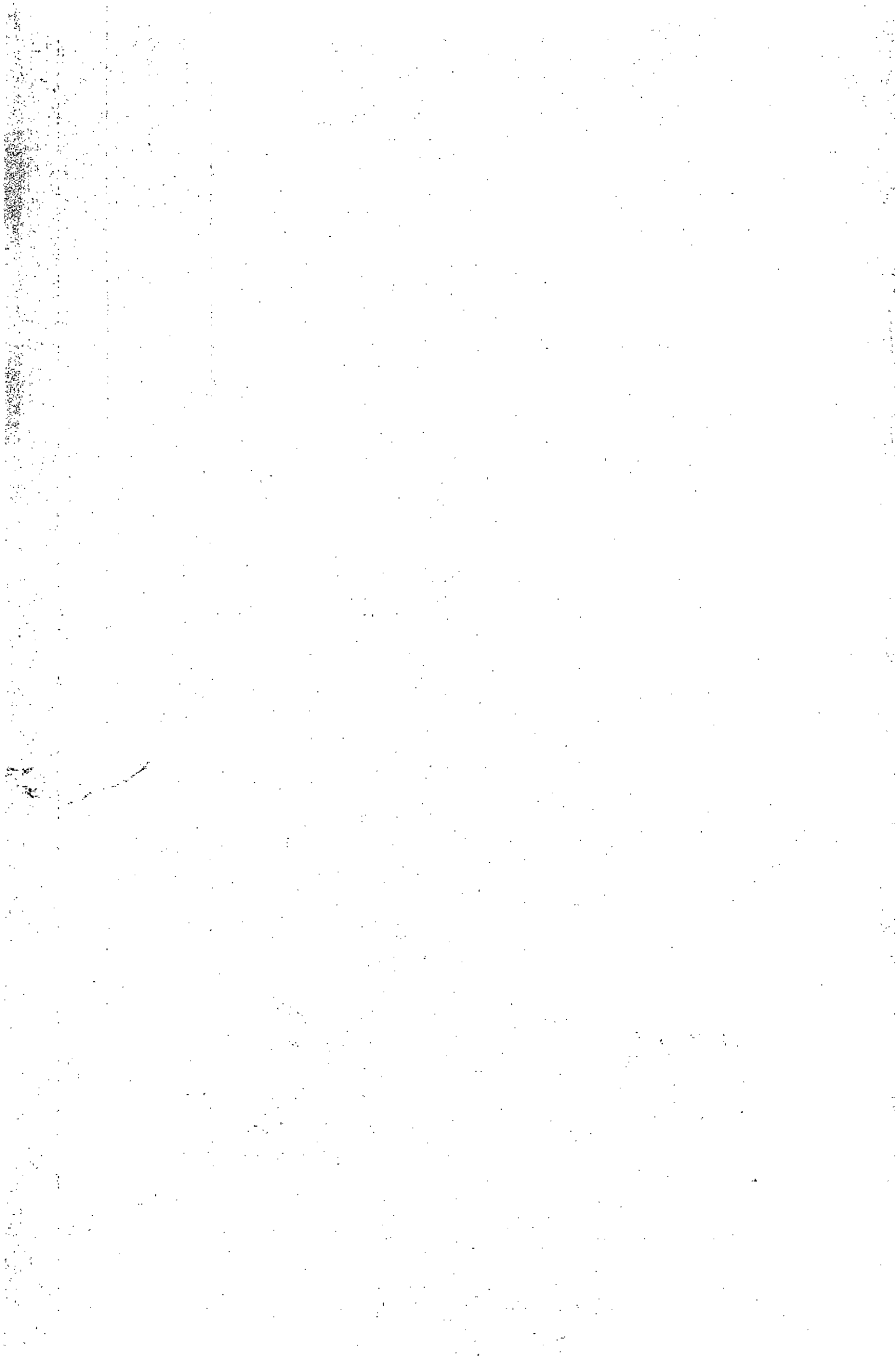
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 16 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-006-2018-00142-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Para los efectos consagrados en el art. 40 del C.G.P., incorpórese a los autos el Despacho Comisorio No.035, debidamente diligenciado.

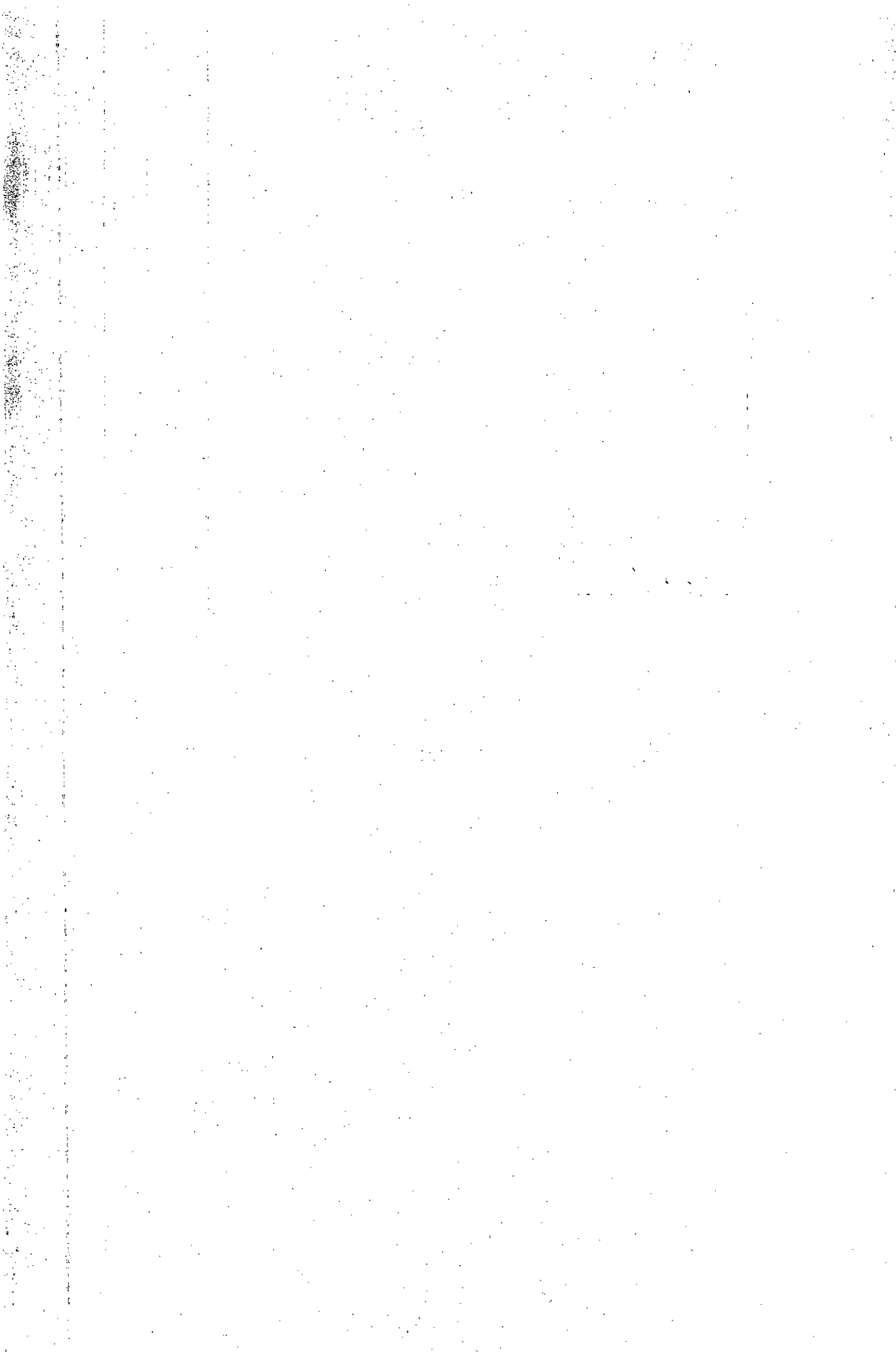
NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 18 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





44
4
2e

EJECUTIVO
RAD. 68001-31-03-009-2018-00216-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 12 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$170.804.194.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 12 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$170.804.194.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 18 de diciembre de
2019, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00216-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE AURA MARIA MUJICA MOLINA
DEMANDADO ARTURO CORTES FRANCO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 15 DE MAYO DE 2017 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019


SOBRE UN CAPITAL DE \$100,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$1.922.861
\$ 100.000.000	15-may-17	30-may-17	16	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.301.333		\$3.224.194
\$ 100.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.440.000		\$5.664.194
\$ 100.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.400.000		\$8.064.194
\$ 100.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.400.000		\$10.464.194
\$ 100.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$2.350.000		\$12.814.194
\$ 100.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$2.320.000		\$15.134.194
\$ 100.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$2.300.000		\$17.434.194
\$ 100.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$2.290.000		\$19.724.194
\$ 100.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.280.000		\$22.004.194
\$ 100.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.310.000		\$24.314.194
\$ 100.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$2.280.000		\$26.594.194
\$ 100.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$2.260.000		\$28.854.194
\$ 100.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$2.250.000		\$31.104.194
\$ 100.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.240.000		\$33.344.194
\$ 100.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.210.000		\$35.554.194
\$ 100.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.200.000		\$37.754.194
\$ 100.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.190.000		\$39.944.194
\$ 100.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.170.000		\$42.114.194
\$ 100.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.160.000		\$44.274.194
\$ 100.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.150.000		\$46.424.194
\$ 100.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.130.000		\$48.554.194
\$ 100.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.180.000		\$50.734.194
\$ 100.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.150.000		\$52.884.194
\$ 100.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.140.000		\$55.024.194
\$ 100.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.150.000		\$57.174.194
\$ 100.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.140.000		\$59.314.194
\$ 100.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.140.000		\$61.454.194
\$ 100.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.140.000		\$63.594.194
\$ 100.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.140.000		\$65.734.194
\$ 100.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.120.000		\$67.854.194
\$ 100.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.110.000		\$69.964.194
\$ 100.000.000	01-dic-19	12-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$840.000		\$70.804.194

Capital	\$100.000.000
Intereses	\$70.804.194
Capital e Intereses	\$170.804.194

RESUMEN

CAPITAL	\$100.000.000
INTERESES	\$70.804.194
TOTAL CREDITO	\$170.804.194



JULIO CESAR CALDERÓN MORA

Contador Liquidador

Bucaramanga, Diciembre 12 de 2019



179
9

Rdo. 68001-31-03-010-2018-00255-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo requerido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, mediante oficio No. 08941 del 3 de diciembre de 2019, rad. 68001-31-03-005-2018-00169-01, se ordena oficiarle a fin de ponerle en su conocimiento lo resuelto en el inciso primero del auto de fecha 10 de abril de 2019 proferido por el entonces Juzgado de conocimiento (fl. 150) y lo dispuesto mediante el numeral segundo del proveído de fecha 5 de diciembre de 2019 (fl. 177).

Por conducto de la Oficina de Apoyo, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



208
9709

EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
RAD. 68001-31-03-002-2018-00281-01

BUCARAMANGA, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

ASUNTO POR RESOLVER

Decídase el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, en contra del proveído que en este asunto fuera dictado el pasado 29 de agosto de 2019 (fl. 200), a través del cual se dispuso no aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora y, por el contrario, aprobar la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo, para señalar que al 27 de agosto de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$397.537.467.

Fundamentos del Recurso

En lo medular, el recurrente muestra su inconformismo con el auto recurrido en lo que tiene que ver con las costas en razón a que en la liquidación del crédito que aprobó el Despacho con el auto del 29 de agosto de 2019, no se incluyeron las agencias en derecho decretadas y aprobadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, las cuales fueron tasadas en la suma de \$10.221.190. Además, tampoco se incluyeron los gastos del proceso que ascienden a la suma de \$54.000.

Con base en lo anterior solicitó que se revoque el auto recurrido para corregir la liquidación del crédito, costas y agencias en derecho de conformidad con lo solicitado en el escrito presentado. En caso de que no se acceda, entonces, se conceda el recurso de apelación.

TRÁMITE

Del recurso de reposición se corrió el traslado correspondiente, término que venció en absoluto silencio. Fol. 166 c-1)

CONSIDERACIONES

Es preciso anotar, que de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición tiene como fin que se revoque o reforme la decisión adoptada.



El numeral 1º del art. 446 del C.G.P., dispone que *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.”*. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la norma en cita, es claro que tanto a las partes del proceso como al Juzgado les está vedado, al momento de realizar la liquidación del crédito, apartarse de lo ordenado en el mandamiento de pago **o en la providencia que ordenó continuar la ejecución en caso de que está modifique aquel, el mandamiento de pago.**

En el asunto *in examine*, los fundamentos a los cuales se circunscribe el recurso horizontal, se ciñen en que el juzgado se apartó de pronunciamiento de las costas y agencias en derecho, sobre lo cual es de indicarle al recurrente que el auto objeto de recurso trata sobre liquidación del crédito no, sobre costas y agencias en derecho, toda vez que éstas están debidamente liquidadas y aprobadas con auto ejecutoriado tal como puede verse a folios 187 a 189, razón por la que no es de recibo que deba existir otro pronunciamiento expreso en tal sentido, máxime que no existen abonos para que sean imputados en primer lugar en la liquidación. Por ello, el reparo no está llamado a prosperar, dejando en claro que cuando haya abonos al crédito, se tendrán en cuenta antes de imputar a capital. La misma suerte corren las demás costas o gastos del proceso, por cuanto ello será objeto de pronunciamiento definitivo cuando culmine el proceso, pues téngase en cuenta que se seguirán causando costas si continúa hasta llegar a remate.

Así las cosas, sin lugar a más preámbulos, el Juzgado no repondrá el auto recurrido que en el presente asunto fuera dictado el 29 de agosto de 2019 (fl. 200).

Ante la no prosperidad del recurso de reposición, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C. G. P., se considera que es procedente conceder el recurso vertical formulado de manera subsidiaria, razón por la cual se remitirá ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Civil Familia, en el efecto DIFERIDO.

Por tanto, se ordenará correr traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso, el cual una vez vencido se ordena a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, correr traslado a la parte contraria conforme al inciso 2 del art. 110 del C. G. P.

Cumplido con lo anterior, se ordena tomar fotocopia de los siguientes folios: 97, 98, 164 a 167, 164 a 207; incluyendo la presente providencia y del traslado, si es que las partes hacen uso del mismo. Para tal fin deberá la parte



209
210

interesada suministrar a la Secretaria las expensas necesarias, dentro de los cinco días siguientes al traslado anterior, so pena que se declare desierto el recurso, conforme al artículo 324 del C. G. P.

Con fundamento en las precedentes consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- NO REPONER la providencia que en el presente asunto fuera dictada el 29 de agosto de 2019 (fl. 200), por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO.- Dada la no prosperidad del recurso horizontal, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Civil Familia, se concede el recurso de apelación formulado de manera subsidiaria contra el auto del 29 de agosto de 2019, en el efecto **DIFERIDO**.

TERCERO.- ORDENAR correr traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso, vencido el traslado, se ordena a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, correr traslado a la parte contraria conforme al inciso 2 del art. 110 del C. G. P.

CUARTO.- Cumplido con lo anterior, se ordena tomar fotocopia de los siguientes folios: 97, 98, 164 a 167, 164 a 207; incluyendo la presente providencia y del traslado, si es que las partes hacen uso del mismo. Para tal fin deberá la parte interesada suministrar a la Secretaria las expensas necesarias, dentro de los cinco días siguientes al traslado anterior, so pena que se declare desierto el recurso, conforme al artículo 324 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


Profesiona Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

974
912
2c

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2018-00346-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes, los documentos allegados por el secuestre CARLOS VILLAMIZAR a través del escrito que antecede (fl. 436 a 473).

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 218 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

54
1

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2019-00016-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

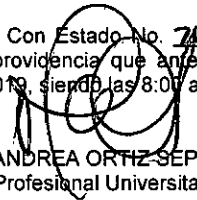
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 710 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 18 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

